

CAJA DE HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN



Herramientas para la conservación en el Perú

Introducción

1. Las Áreas Naturales Protegidas
2. El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
3. Las Áreas de Conservación Regional, Municipal y Privada
4. Áreas de Conservación Municipal
5. Otras herramientas para la conservación

Fascículo 1



Cita sugerida:

INRENA – GTZ/PDRS. 2008. Caja de herramientas para la gestión de áreas de conservación, fascículo 1: Herramientas para la conservación en el Perú. Lima. 72 pp.

Supervisión general: Ingrid Prem

Edición general: Lily Rodríguez

Coordinación y cuidado de edición: Jorge Carrillo

Equipo de redacción: Marianna Mindreau, Miriam Cerdán, Huub Peters

Fotografías: Archivos fotográficos de la Municipalidad Distrital de Vice, INRENA, SDPA, GTZ.

1º Edición

Diseño y diagramación: Fabiola Pérez-Albela P.

Impresión: PULL CREATIVO SRL

Lima, julio 2008

2 000 ejemplares

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2008 - 06954

Agradecimientos

El presente fascículo ha sido resultado del apoyo de numerosas personas y organizaciones que trabajan en favor de las Áreas Naturales Protegidas y otras formas de conservación *in situ*, en sus distintos niveles de administración en el Perú.

Es por ello que quisiéramos agradecer a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas y a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), por facilitar la información referida al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y a los distintos tipos de concesiones, respectivamente.

De la misma forma, agradecemos al Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales (CIMA), el Centro de Datos para la Conservación de la Universidad Nacional Agraria La Molina (CDC-UNALM) y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), que apoyaron de diferentes maneras con este fascículo. No queremos dejar de mencionar al grupo que apoyó con las discusiones para dar forma a la herramienta 1: Pedro Solano, Gustavo Suárez de Freitas, Jorge Ugaz, Daniel Valle, Miriam Cerdán y Fernando Gherzi.

Índice

Introducción	3
1. Las Áreas Naturales Protegidas	5
- Un poco de historia	5
- ¿Qué son las Áreas Naturales Protegidas?	6
- Objetivos: ¿Por qué se crea un Área Natural Protegida?	6
- Las zonas de amortiguamiento	7
- Modo de creación de un Área Natural Protegida	8
- Pasos para establecer un Área Natural Protegida	8
- Instrumentos de planificación	10
2. El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	11
- Categorías de manejo de las Áreas Naturales Protegidas	14
- Las Zonas Reservadas	17
3. Las Áreas de Conservación Regional, Municipal y Privada	18
- Áreas de Conservación Regional	19
- Áreas de Conservación Municipal	19
- Áreas de Conservación Privada	20
4. Áreas de Conservación Municipal	24
- ¿Qué es un Área de Conservación Municipal?	24
- ¿Por qué son importantes?	26
- Base legal para el establecimiento de un Área de Conservación Municipal	26
- ¿Cuáles son los objetivos de creación de un Área de Conservación Municipal?	29
- Situación actual de las Áreas de Conservación Municipal	30
5. Otras herramientas para la conservación	32
- Concesiones para Conservación	33
- Concesiones para Ecoturismo	36
- La Servidumbre Ecológica	38
- Las AMECA: Áreas de Manejo Especial para la Conservación de la Agrobiodiversidad	39
- ¿Cuáles son las amenazas más importantes a las áreas protegidas a escala mundial?	40
- Herramienta 1. Orientaciones para definir opciones de áreas protegidas	44
Bibliografía	54
Glosario de términos	55
Lista de acrónimos	67
Anexo: Lista de Áreas de Conservación Municipal	68

Introducción

Este primer fascículo contiene la descripción de las herramientas para la conservación *in situ* más conocidas en nuestro país. Estas herramientas para la conservación no deben ser confundidas con las herramientas metodológicas contenidas tanto en este fascículo como en el resto de la caja.

Aquí encontrará información sobre los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), sus categorías, sus objetivos, su planificación y gestión y su conformación como Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE). Se ha incluido información de las áreas con administración de nivel nacional, regional y privada, haciendo énfasis en las Áreas de Conservación Municipal (ACM).

En este fascículo también se ha incluido información sobre otras herramientas novedosas para la conservación, como las Concesiones para Conservación, Concesiones para Ecoturismo y el establecimiento de Servidumbres Ecológicas.

Cabe resaltar que este es un documento eminentemente técnico que no pretende sustituir los marcos legales correspondientes y pertinentes que existen. Su misión, más bien es, sugerir y de alguna manera poner al alcance de todos, soluciones prácticas y metodologías más apropiadas para implementar áreas protegidas, en sus diferentes aspectos, en el terreno.



Herramientas para la conservación en el Perú

El hombre conserva lugares y recursos naturales desde hace mucho tiempo. En el Perú, por ejemplo, las puntas e islas guaneras se manejan desde tiempos prehispánicos (Rostworoski, 1981). La conservación de estos recursos de la naturaleza, conocidos también como componentes de la diversidad biológica, puede hacerse de dos maneras diferentes. Mediante la conservación *ex - situ* y la conservación *in - situ*.

Una de las formas de conservación *in situ* más utilizada es el establecimiento de ANP. Actualmente, existen en nuestro país más de 60 áreas bajo administración nacional, a las que se suman áreas de conservación regional, áreas de conservación privada, y áreas establecidas por los gobiernos locales en sus jurisdicciones.

Sin embargo, las amenazas sobre la biodiversidad, incluso aquella contenida en las ANP, ha puesto en evidencia la necesidad de crear otros mecanismos que ayuden a conservarla.

En los últimos diez años, se ha promovido intensamente la participación de la sociedad civil en esta tarea de conservación, pues ésta no debe ser exclusiva del Estado. Actualmente, existen instrumentos novedosos, como las concesiones para conservación, concesiones para ecoturismo y servidumbres ecológicas.



La **conservación *in - situ*** consiste en la conservación de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. La **conservación *ex - situ*** consiste en la conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.

Convenio sobre la Diversidad Biológica. Artículo 2.

1. Las Áreas Naturales Protegidas

Un poco de historia

En el Perú, el antecedente más antiguo de protección se encuentra en 1940 con la creación de la Zona Reservada del Río Pacaya, en Loreto, para la protección del paiche. Posteriormente se establecen el Parque Nacional de Cutervo en Cajamarca en 1961 y el Parque Nacional de Tingo María en Huánuco en 1965. Iniciativas que respondieron a esfuerzos personales, más que a una estrategia del Estado.

Es recién a partir de 1973, con el establecimiento del Parque Nacional del Manu, que se manifiesta la voluntad estatal para proteger espacios representativos en el país, articulados en un sistema. La posterior creación del Parque Nacional Huascarán y la Reserva Nacional de Paracas en 1975, respondieron a este interés de contar con espacios representativos en cada una de las tres regiones del Perú.

La etapa moderna del sistema empieza en los 90, con la creación del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado en 1990 y la consolidación de la base normativa que lo regula, mediante la aprobación de la Ley de Áreas Protegidas (1997) y la Estrategia Nacional de Áreas Naturales Protegidas, más conocida como Plan Director, en 1999.

Vea el texto completo de la Ley y del reglamento en:

http://www.inrena.gob.pe/ianp/blegal/compendio_legal/compendio_legislacion_anp.pdf



La diversidad biológica consiste en la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros sistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Convenio sobre la Diversidad Biológica. Artículo 2.



¿Qué son las Áreas Naturales Protegidas?

Son lugares que mantienen un estado **no alterado o mínimamente alterado** de sus ambientes, donde los efectos de la actividad humana no transforman significativamente su estado natural o sus valores.



Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

Artículo 1°, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834.

Objetivos: ¿Por qué se establece un Área Natural Protegida?

El objetivo principal para establecer un Área Natural Protegida es conservar la **diversidad biológica** del país.

Los objetivos específicos que cumplen las Áreas Naturales Protegidas son:

- Conservar la diversidad natural o biológica en sus tres niveles: paisajes, especies, genes y los procesos ecológicos asociados.
- Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas, controlar y evitar la erosión y sedimentación.
- Proteger recursos culturales, arqueológicos e históricos en su entorno natural.
- Asegurar los usos tradicionales de las poblaciones humanas originarias.
- Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, la investigación científica y el monitoreo del estado del medio ambiente.
- Proporcionar oportunidades para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país.
- Contribuir al desarrollo y al uso sostenible de los recursos de la diversidad biológica.

Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación



No debe entenderse que cada área creada debe cumplir con todos los objetivos enunciados. Los objetivos que cumple cada área y sus características propias determinarán la categoría que se le asigne.

Las zonas de amortiguamiento

Cada ANP está rodeada por una **zona adyacente** a sus límites, que por su ubicación, debe ser usada de acuerdo con los fines de conservación del área protegida. Esta zona, se llama **zona de amortiguamiento**. Se llama de amortiguamiento porque debe «amortiguar» los impactos de las actividades humanas que se realizan fuera de ella.

Las actividades que se realicen en las zonas de amortiguamiento no deben poner en riesgo al ANP por lo que se recomienda promover actividades compatibles, como el manejo y/o recuperación de poblaciones de flora y fauna, el ecoturismo o sistemas agroforestales. Es decir, realizar actividades productivas que no modifiquen el paisaje original.

Usos graduales de la zona de amortiguamiento



Las zonas de amortiguamiento sirven para integrar las áreas protegidas al entorno del desarrollo en forma adecuada. Incluso en la zona de amortiguamiento, se puede graduar las actividades a realizar, según el impacto que generan.

Anillo 1: es el más cercano al ANP donde las actividades deben ser más compatibles y cuidadosas.

Anillo 2: actividades más productivas, por ejemplo reforestación y agroforestería.

Anillo 3: mayor acceso al mercado, carreteras, ciudades, actividades más comerciales.



Modo de creación de un ANP

En el cuadro 1, se puede observar las normas de creación de las ANP, su categoría, ubicación y extensión. Se puede apreciar que son distintas las normas que han creado las áreas. Por ejemplo, el Parque Nacional Tingo María al haber sido creado en la década del 60 se estableció mediante una ley, ya que en esos años aún no existían regulaciones internas para su establecimiento. Es a partir de 1973 que se organizan las primeras categorías de manejo y se crean las primeras áreas, pensando ya en un sistema. Encontraremos así, que la mayoría de las áreas fueron establecidas mediante Decretos

Pasos para establecer un ANP



Los pasos generales para el establecimiento de cada ANP (procedimiento que se ajustará según su nivel nacional, regional o local) son:

1. **Identificar la representatividad o valor biológico** o conjunto de criterios que permiten identificar los valores naturales que se estiman son particulares de la diversidad biológica. Idealmente, estos criterios deben incluir **diversidad de ecosistemas**, especies y genes, la singularidad (endemismo) de la diversidad biológica, la rareza, **conectividad**, entre los más importantes.
2. **La urgencia de protección**, basada en el estado de conservación de los sistemas ecológicos y las amenazas potenciales que afectarían directamente al área propuesta.

Las amenazas son actividades que causan impactos negativos en la diversidad biológica, afectando su funcionalidad, continuidad y supervivencia, privándonos así de los bienes y servicios que proveen. El **estado de conservación** del área está en relación con: el tipo de actividades humanas que se realicen y la capacidad de regeneración (**resiliencia**) de sus ecosistemas. Tendrán prioridad las áreas propuestas en donde la magnitud de la presión humana pueda comprometer el alto valor de su diversidad biológica y cuya resiliencia sea muy baja.

Estos dos primeros pasos, junto con una descripción de la situación de la tenencia de la tierra al interior del área propuesta, deben estar sustentados en un breve expediente. El siguiente paso será la elaboración de un expediente técnico tomando en cuenta el tercer y cuarto paso que se describen a continuación:



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

Supremos (D.S.), aunque algunas se hicieron con Resoluciones Supremas (R.S.) y Resoluciones Ministeriales (R.M.), sobretudo las zonas reservadas.

Es a partir de la aprobación de la Ley de Áreas Protegidas, en 1997, que se establece claramente el procedimiento formal de establecimiento de áreas de nivel nacional a través de un Decreto Supremo, con la formalidad adicional de contar con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. En el caso de las Zonas Reservadas y las Áreas de Conservación Privada, la norma legal de creación es una Resolución Ministerial.

3. Valor socioeconómico: se deben considerar y evaluar el significado étnico, histórico y cultural de la zona, así como su importancia actual y potencial de área como destino turístico y recreativo de las poblaciones. El potencial y alcance educativo y de investigación del área deben ser considerados, sin descuidar el aprovechamiento actual y potencial de los recursos del área en actividades económicas directas. No se debe olvidar tampoco los beneficios derivados de la protección de los ecosistemas para la población como la producción hídrica cuantitativa y cualitativa de cuencas hidrográficas.

4. Viabilidad de la gestión: se debe tener en cuenta la accesibilidad, la tenencia de la tierra, las posibilidades de ordenamiento territorial, la cooperación interinstitucional para la gestión y su diseño/configuración. Esta última característica se refiere a la extensión, límites y forma que debe tener las ANP.

Posteriormente, con base en el expediente original se ahondan más los estudios necesarios, identificándose los valores singulares, los sitios con mayor vulnerabilidad y sitios ya ocupados. Con estos datos se determinan los objetivos de manejo, la futura categoría y la zonificación preliminar.

El procedimiento se debe realizar con base en consultas a la población interesada, principalmente a las comunidades campesinas y nativas.



La **resiliencia** es la capacidad de los ecosistemas para asimilar los cambios y **recuperar su estado original**, manteniendo la estabilidad de las funciones. Esta capacidad, nunca debe ser sobrepasada por el uso de los recursos.



Instrumentos de planificación

Las ANP cuentan con diversos instrumentos de planificación que orientan su desarrollo y gestión. Los procesos de elaboración de estos instrumentos deben garantizar la «apropiación» de las áreas y el cumplimiento de sus objetivos, por todos los actores involucrados.

Los principales documentos de planificación previstos son:

A nivel del SINANPE, el documento máximo de planificación que ofrece los conceptos y las pautas para la constitución, organización y operación del sistema en general a largo plazo, es la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas, también conocido como **Plan Director**.

A nivel de las ANP, cada una de ellas debe formular sus instrumentos de planificación según sus objetivos de creación, los cuales deben contar con la aprobación del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA). Estos instrumentos son el **Plan Maestro** y los **Planes Operativos Anuales (POA)**.

El **Plan Maestro** es un documento donde se especifica cómo será la gestión de cada ANP, fijando una visión común, los programas de trabajo, las normas de uso y las restricciones. Se elabora en procesos participativos y se revisa cada cinco años. El Plan Maestro contiene las pautas para los planes específicos por tipo de actividad y recurso, los cuales varían en extensión, detalle y cobertura según las características del área. Los dos tipos más frecuentes de planes específicos son: el plan de uso público o de uso turístico y los planes de manejo de recursos renovables.

El **POA** o plan operativo es un instrumento de planificación anual para la gestión y desarrollo del área, el cual se enmarca en el Plan Maestro. Este plan organiza los programas y actividades específicas, así como el seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas y los requerimientos financieros.

La Intendencia de Áreas Naturales Protegidas (IANP) del INRENA como administrador del SINANPE, aprueba, implementa, supervisa y evalúa la gestión del sistema en general y la administración de cada área en particular. Para el caso de las ACR y ACP, el INRENA supervisa, monitorea y evalúa el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de sus compromisos.

2. El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Se llama Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado al conjunto de Áreas Naturales Protegidas (componente físico), a los actores involucrados en su gestión (componente social) y al cuerpo legal que lo sustenta, así como los elementos de interacción (medios de comunicación y mecanismos de coordinación entre los sectores y organizaciones relacionadas a ANP). Estos componentes interactúan ordenadamente dentro de este «sistema» para contribuir a lograr su objetivo.

El **objetivo** del SINANPE es **contribuir al desarrollo sostenible del país**, a través de la **conservación de una muestra representativa de diversidad biológica**. Estas porciones del territorio nacional estarán dedicadas a mantenerse en estado natural, con la mínima alteración o con un uso muy por debajo de su capacidad natural de regeneración de los recursos biológicos que contienen. Por ello, este sistema debe ser gerenciado eficazmente para garantizar el aporte de sus beneficios ambientales, sociales y económicos a la sociedad.

El administrador del SINANPE es el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), que es un organismo público descentralizado (OPD) del Ministerio de Agricultura. El órgano del INRENA encargado de la gestión del SINANPE es la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas.

Actualmente el sistema cuenta con 63 ANP nacionales, 3 Áreas de Conservación Regional, 12 Áreas de Conservación Privada (ver figura 1). Existen también 70 Áreas de Conservación Municipal establecidas en el país.



Los conceptos «conservar», «proteger» y «preservar» no significan lo mismo. En el glosario encontrará la definición precisa para cada término.

Cuadro 1. Sistema de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS



SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SINANPE

CATEGORÍAS	BASE LEGAL	FECHA	UBICACIÓN POLÍTICA	EXTENSIÓN (ha)
Parques Nacionales (12)				
PN01 Cutervo	LEY N° 28860	08.09.61	Cajamarca	8 214,23
PN02 Tingo Maria	LEY N° 15574	14.05.65	Huánuco	4 777,00
PN03 Manu	D.S.N° 644-73-AG	29.05.73	Cusco y Madre de Dios	1 716 295,22
PN04 Huascarán	D.S.N° 0622-75-AG	01.07.75	Ancash	340 000,00
PN05 Cerros de Amotape	D.S.N° 0800-75-AG	22.07.75	Tumbes y Piura	151 561,27
PN06 Río Abiseo	D.S.N° 064-83-AG	11.08.83	San Martín	274 520,00
PN07 Yanachaga Chemillen	D.S.N° 068-86-AG	29.08.86	Pasco	122 000,00
PN08 Bahuaja Sonene	D.S.N° 048-2000-AG	04.09.00	Madre de Dios y Puno	1 091 416,00
PN09 Cordillera Azul	D.S.N° 031-2001-AG	21.05.01	San Martín, Loreto, Ucayali y Huánuco	1 353 190,84
PN10 Orishi	D.S.N° 003-2003-AG	14.01.03	Junín y Cusco	305 973,05
PN11 Alto Purus	D.S.N° 040-2004-AG	20.11.04	Ucayali y Madre de Dios	2 510 694,41
PN12 Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor	D.S.N° 023-2007-AG	10.08.07	Amazonas	88 477,00
Santuarios Nacionales (7)				
SN01 Huayllay	D.S.N° 0750-74-AG	07.08.74	Pasco	6 815,00
SN02 Calipuy	D.S.N° 004-81-AA	08.01.81	La Libertad	4 500,00
SN03 Lagunas de Mejía	D.S.N° 015-84-AG	24.02.84	Arequipa	690,60
SN04 Ampay	D.S.N° 042-87-AG	23.07.87	Apurímac	3 635,50
SN05 Manglares de Tumbes	D.S.N° 018-88-AG	02.03.88	Tumbes	2 972,00
SN06 Tabaconas Namballe	D.S.N° 051-88-AG	20.05.88	Cajamarca	29 500,00
SN07 Megantoni	D.S.N° 030-2004-AG	18.08.04	Cusco	215 868,96
Santuarios Históricos (4)				
SH01 Chacamarca	D.S.N° 0750-74-AG	07.08.74	Junín	2 500,00
SH02 Pampa de Ayacucho	D.S.N° 119-80-AA	14.08.80	Ayacucho	300,00
SH03 Machupicchu	D.S.N° 001-81-AA	08.01.81	Cusco	32 592,00
SH04 Bosque de Pomac	D.S.N° 034-2001-AG	01.06.01	Lambayeque	5 887,38
Reservas Nacionales (11)				
RN01 Pampa Galeras Barbara D' Achille	R.S.N° 157-A	18.05.67	Ayacucho	6 500,00
RN02 Junín	D.S.N° 0750-74-AG	07.08.74	Junín y Pasco	53 000,00
RN03 Paracas	D.S.N° 1281-75-AG	25.09.75	Ica	335 000,00
RN04 Lachay	D.S.N° 310-77-AG	21.06.77	Lima	5 070,00
RN05 Titicaca	D.S.N° 185-78-AA	31.10.78	Puno	36 180,00
RN06 Salinas y Aguada Blanca	D.S.N° 070-79-AA	09.08.79	Arequipa y Moquegua	366 936,00
RN07 Calipuy	D.S.N° 004-81-AA	08.01.81	La Libertad	64 000,00
RN08 Pacaya Samiria	D.S.N° 016-82-AG	04.02.82	Loreto	2 080 000,00
RN09 Tambopata	D.S.N° 048-2000-AG	04.09.00	Madre de Dios	274 690,00
RN10 Allpahuayo Mishana	D.S.N° 002-2004-AG	16.01.04	Loreto	58 069,25
RN11 Tumbes	D.S.N° 046-2006-AG	11.07.06	Tumbes	19 266,72
Refugio De Vida Silvestre (2)				
RVS01 Laquipampa	D.S.N° 045-2006-AG	11.07.06	Lambayeque	8 328,64
RVS02 Los Pantanos de Villa	D.S.N° 055-2006-AG	1.09.06	Lima	263,27
Reserva Paisajística (2)				
RP01 Nor Yauyos Cochabamba	D.S.N° 033-2001-AG	01.05.01	Lima y Junín	221 268,48
RP02 Sub Cuenca del Cotahuasi	D.S.N° 027-2005-AG	27.05.05	Arequipa	430 550,00
Reservas Comunales (7)				
RC01 Yanesha	R.S.N° 0193-88-AG-DGFF	28.04.88	Pasco	34 744,70
RC02 El Sira	D.S.N° 037-2001-AG	22.06.01	Huánuco, Pasco y Ucayali	616 413,41
RC03 Amarakaeri	D.S.N° 031-2002-AG	09.05.02	Madre de Dios y Cusco	402 335,62
RC04 Machiguenga	D.S.N° 003-2003-AG	14.01.03	Cusco	218 905,63
RC05 Ashaninka	D.S.N° 003-2003-AG	14.01.03	Junín y Cusco	184 468,38
RC06 Purus	D.S.N° 040-2004-AG	20.11.04	Ucayali y Madre de Dios	202 033,21
RC07 Tuntanain	D.S.N° 023-2007-AG	10.08.07	Amazonas	94 967,68
Bosques De Protección (6)				
BP01 A.b. Canal Nuevo Imperial	R.S.N° 0007-80-AA/DGFF	19.05.80	Lima	18,11
BP02 Puquio Santa Rosa	R.S.N° 0434-82-AG/DGFF	02.09.82	La Libertad	72,50
BP03 Pui Pui	R.S.N° 0042-85-AG/DGFF	31.01.85	Junín	60 000,00
BP04 San Matías San Carlos	R.S.N° 0101-87-AG/DGFF	20.03.87	Pasco	145 818,00
BP05 Pagaibamba	R.S.N° 0222-87-AG/DGFF	19.06.87	Cajamarca	2 078,38
BP06 Alto Mayo	R.S.N° 0293-87-AG/DGFF	23.07.87	San Martín	182 000,00
Cotos De Caza (2)				
CC01 El Angolo	R.S.N° 0264-75-AG	01.07.75	Piura	65 000,00
CC02 Sunchubamba	R.M.N° 00462-77-AG	22.04.77	Cajamarca	59 735,00
Zonas Reservadas (10)				
ZR01 Chancaybaños	D.S.N° 001.96-AG	14.02.96	Cajamarca	2 628,00
ZR02 Güeppi	D.S.N° 003-97-AG	03.04.97	Loreto	625 971,00
ZR03 Santiago Comaina	D.S.N° 023-2007-AG	10.08.07	Amazonas y Loreto	398 449,44
ZR04 Cordillera de Colán	R.M.N° 0213-2002-AG	01.03.02	Amazonas	64 114,74
ZR05 Cordillera Huayhuash	R.M.N° 1173-2002-AG	24.12.02	Ancash, Huánuco y Lima	67 589,76
ZR06 Pampa Hermosa	R.M.N° 0275-2005-AG	12.03.05	Junín	9 575,09
ZR07 Pucacuro	R.M.N° 0411-2005-AG	21.04.05	Loreto	637 918,80
ZR08 Aymara Lupaca	D.S.N° 003-2006-AG	21.01.06	Puno	258 452,37
ZR09 Sierra del Divisor	R.M.N° 283-2006-AG	11.04.06	Loreto y Ucayali	1 478 311,39
ZR10 Humedales de Puerto Viejo	R.M.N° 064-2008-AG	31.01.08	Lima	275,81
Áreas Naturales Protegidas (63)				
Áreas De Conservación Regional (3)				
ACR01 Cordillera Escalera	D.S.N° 045-2005-AG	25.12.05	San Martín	149 870,00
ACR02 Humedales de Ventanilla	D.S.N° 074-2006-AG	20.12.06	Lima	275,45
ACR03 Albufera de Medio Mundo	D.S.N° 006-2007-AG	25.01.07	Lima	687,71
Áreas De Conservación Privada (12)				
ACP01 Chaparri	R.M.N° 134-2001-AG	27.12.01	Lambayeque	34 412,00
ACP02 Cañoncillo	R.M.N° 0804-2004-AG	22.09.04	La Libertad	1 310,90
ACP03 Pacllon	R.M.N° 908-2005-AG	15.12.05	Ancash	12 896,56
ACP04 Huayllapa	R.M.N° 909-2005-AG	15.12.05	Lima	21 106,57
ACP05 Sagrada Familia	R.M.N° 1437-2006-AG	25.11.06	Pasco	75,80
ACP06 Huiquilla	R.M.N° 1458-2006-AG	01.12.06	Amazonas	1 140,54
ACP07 San Antonio	R.M.N° 227-2007-AG	10.03.07	Amazonas	357,39
ACP08 Abra Malaga	R.M.N° 229-2007-AG	10.03.07	Cusco	1 053,00
ACP09 Jirishanca	R.M.N° 346-2007-AG	25.03.07	Huánuco	12 172,91
ACP10 Abra Patricia - Alto Nieva	R.M.N° 621-2007-AG	18.10.07	Amazonas	1 415,74
ACP11 Bosque Nublado	R.M.N° 032-2008-AG	17.01.08	Cusco	3 353,88
ACP12 Huamanmarca Ochuro Tumpullo	R.M.N° 0501-2008-AG	19.06.08	Arequipa	15 669,00
Superficie Total ANP				18 299 177,30
% Perú Protegido Total				14,24

Actualizado a junio 2008

* Las Áreas de Conservación Municipal - ACM son muy pequeñas para ser vistas dentro del mapa, a la fecha datos no oficiales registran 70 ACM sumando una extensión aproximada de 372 300 ha

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas



En el Plan Director (1999), el sistema nacional comprende a las ANP de carácter nacional, a las áreas establecidas con carácter regional, a las de carácter municipal y también a las áreas de conservación privada. Sin embargo, al utilizar las siglas ANP, únicamente se reconoce a las áreas de nivel nacional como integrantes del sistema, cuando en realidad, los son todas.

En el proceso de actualización del Plan Director se debate si la denominación del Sistema debiera ser «Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado» o si debiera ser reformulada a «Sistema Peruano de Áreas Naturales Protegidas». En el caso de la primera denominación, es frecuente que induzca a pensar que sólo las áreas de nivel nacional son parte del SINANPE, mientras que la segunda denominación es más amplia e inclusiva.



Categorías de manejo de las ANP

En el Perú existen nueve **categorías de manejo** para las Áreas Naturales Protegidas, lo cual permite establecer diferentes intensidades de uso, los cuales son compatibles con los objetivos primarios de establecimiento de cada área. Desde áreas donde la intervención es mínima, hasta establecer aquellas donde se permite el aprovechamiento de recursos naturales.

En el cuadro de la siguiente página, se pueden identificar las características más resaltantes de cada categoría (ver glosario para la definición legal de las categorías).

Cuadro 2. Categorías de las Áreas Naturales Protegidas

Categoría	Características
Parques Nacionales	<ul style="list-style-type: none"> ■ Varios ecosistemas. Diversidad biológica relevante. ■ Procesos sucesionales, ecológicos, evolutivos. ■ Características estéticas y paisajísticas relevantes. ■ Usos indirectos: investigación, educación, turismo y recreación. ■ No intervenido.
Santuarios Nacionales	<ul style="list-style-type: none"> ■ Una o varias comunidades bióticas. Diversidad biológica relevante. ■ Especies endémicas, varias o de distribución restringida. ■ Formaciones geológicas, naturales únicas (interés científico y/o paisajístico). ■ Usos indirectos: investigación, educación, turismo y recreación. ■ No intervenido o mínimamente.
Santuarios Históricos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Una o varias comunidades bióticas. ■ Bienes monumentales con alto valor arqueológico o histórico. ■ Escenario de acontecimientos históricos relevantes. ■ Usos indirectos: investigación, educación, turismo y recreación. ■ No intervenido.
Reservas Paisajísticas	<ul style="list-style-type: none"> ■ Una o más comunidades bióticas. ■ Características estéticas paisajísticas sobresalientes. ■ Uso directo: usos tradicionales armoniosos con el entorno (ej. agricultura, vivienda).
Refugios de Vida Silvestre	<ul style="list-style-type: none"> ■ Una o varias comunidades bióticas. ■ Hábitat de especies importantes, amenazadas, raras, migratorias, recursos genéticos. ■ Mantenimiento y recuperación de especies y/o del hábitat.
Reservas Nacionales	<ul style="list-style-type: none"> ■ Varios ecosistemas. Diversidad biológica relevante. ■ Prácticas de manejo, desarrollo de alternativas sostenibles de uso. ■ Uso directo de recursos silvestres: flora, fauna, recursos hidrobiológicos. No aprovechamiento forestal maderero.
Reservas Comunes	<ul style="list-style-type: none"> ■ Uno o más ecosistemas. ■ Usos tradicionales, según planes de manejo. ■ Prohibido el establecimiento de nuevos asentamientos, expansión de actividades agrícolas, pecuarias y extracción forestal maderera. ■ Gestión comunal del área y conducción.



Categoría	Características
Bosques de Protección	<ul style="list-style-type: none"> ■ Uno o más ecosistemas, generalmente cuencas altas, mantenimiento de la cobertura vegetal. ■ Prácticas de manejo, desarrollo de alternativas sostenibles de uso. ■ Uso directo de recursos silvestres: flora, fauna, recursos hidrobiológicos. ■ Usos indirectos: investigación, educación, turismo y recreación. ■ Manejo de suelos y aguas. ■ Permitido el uso y aprovechamiento de la fauna silvestre y de productos forestales diferentes a la madera.
Cotos de Caza	<ul style="list-style-type: none"> ■ Una o más comunidades bióticas. ■ Planes de manejo para el aprovechamiento de la fauna silvestre y cinegética.

ÁREAS DE USO INDIRECTO	ÁREAS DE USO DIRECTO
Parque Nacional Santuario Nacional Santuario Histórico	Reserva Nacional Reserva Paisajística Reserva Comunal Refugio de Vida Silvestre Bosque de Protección Coto de Caza



Áreas de uso directo y áreas de uso indirecto

En el Perú, las categorías se agrupan en áreas de **uso indirecto** y áreas de **uso directo**. Las de **uso indirecto** son los Parques Nacionales, Santuarios Históricos y Santuarios Nacionales. En estas áreas no se permite la extracción de recursos naturales ni la modificación del paisaje. Sólo se permite el uso turístico, recreativo y la investigación (usos que no consumen los recursos). En las áreas de **uso directo** es posible aprovechar algunos recursos naturales, bajo planes de manejo. Son áreas de uso directo las reservas nacionales, los Cotos de Caza, las Reservas Comunales, las Reservas Paisajísticas, los Bosques de Protección y los Refugios de Vida Silvestre.



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación



Los **procesos ecológicos** son la mezcla compleja de interacciones entre animales, plantas y su ambiente, que garantizan el mantenimiento de toda la biodiversidad de un ecosistema.

Incluyen por ejemplo, los ciclos de nutrientes, migraciones, dispersión de poblaciones y los procesos sucesionales.

Las Zonas Reservadas

Además de las nueve categorías descritas, en el Perú se pueden establecer **Zonas Reservadas (ZR)**, que se establecen de forma **transitoria** en aquellos sitios que reúnen las condiciones para ser considerados como Áreas Naturales Protegidas, pero requieren de estudios complementarios para determinar, entre otras cosas, su extensión y categoría de manejo conveniente. Las ZR también **son parte del SINANPE**.

A diferencia de las ANP, las ZR no son establecidas a perpetuidad y eventualmente podrían ser desafectadas si se considera que la zona no califica para ser declarada como ANP. Sin embargo, a pesar de que su ritmo de establecimiento es claramente creciente y que muchas ya han sido categorizadas, existen también Zonas Reservadas que mantienen ese mismo estado desde hace más de 10 años.

Las ZR no tienen Plan Maestro, puesto que sin categoría definida, no se conocen los usos compatibles con el área. Por esta razón, no es conveniente que las ZR se mantengan así durante mucho tiempo, y deberían ser categorizadas dentro de plazos razonables (dos años por ejemplo).





3. Las Áreas de Conservación Regional, Municipal y Privada

En el proceso de diseño de la estrategia del SINANPE, se incluyó no solamente las ANP de carácter nacional sino las áreas establecidas regionales, municipales y también privadas. Sin embargo, por vacíos en la legislación y el uso inadecuado, en algunas ocasiones, de la figura de ACM, éstas fueron separadas del sistema. El proceso para su reconsideración se encuentra en marcha actualmente. Por ello, en esta sección, se trata primero a las áreas de conservación regional y las áreas de conservación privada, y se deja el tema de áreas de conservación municipal para el final.

A nivel mundial, la tendencia en los últimos cinco años muestra que las iniciativas de la sociedad civil para manejar espacios con criterios de sostenibilidad y conservación de diversidad biológica han aumentado en forma significativa.

Por otro lado, estudios han demostrado que «islas de hábitats naturales» llevan finalmente a la extinción de especies de flora y fauna, por lo cual es importante crear «sistemas interconectados» de núcleos de conservación (áreas protegidas) a través de una serie de «corredores ecológicos» que asegurarían el flujo genético y los procesos ecológicos y evolutivos asociados en paisajes intervenidos por el hombre.

El establecimiento de ANP regionales, municipales y privadas contribuye a la conformación de estos «corredores ecológicos» permitiendo la **conectividad** de las áreas nacionales (o núcleos).

Cuadro 3. Áreas de Conservación Regional

ACR	Base Legal	Fecha	Ubicación Política	Extensión (ha)
1 Cordillera Escalera	D.S. N° 045-2005-AG	25/12/05	San Martín	149 870,00
2 Humedales de Ventanilla	D.S. N° 074-2006-AG	20/12/06	Lima	245,75
3 Albufera de Medio Mundo	D.S. N° 006-2007-AG	25/01/07	Lima	687,71
TOTAL				150 803,46

Áreas de Conservación Regional

Son áreas declaradas por solicitud del gobierno regional respectivo, mediante un Decreto Supremo. El gobierno regional es el encargado de la administración del Área de Conservación Regional (ACR), en coordinación con las municipalidades, poblaciones locales, así como las instituciones públicas y privadas pertinentes. También deben ser los gobiernos regionales quienes aprueben los documentos de gestión, cumpliendo la IANP un rol más supervisor que ejecutivo.

El establecimiento de las ACR respeta los derechos adquiridos previos. Sin embargo, las actividades que se realicen en su interior deben ser compatibles con los objetivos de creación del ACR.

Hasta la publicación de este documento se han creado tres Áreas de Conservación Regional (ver cuadro 3).

En http://www.inrena.gob.pe/ianp/ianp_sistema_acomplent.htm encontrará información sobre: procedimiento para establecer un ACR, las áreas que están en proceso de establecimiento, la base legal que las respalda, entre otra relevante.



Áreas de Conservación Municipal

Las Áreas de Conservación Municipal, surgen por iniciativa de los gobiernos locales, como una estrategia de conservación y de uso sostenible de los recursos naturales comprendidos en sus jurisdicciones municipales. Nacen con un espíritu claro de participación de la población local en la gestión del territorio, lo que se enmarca en los principios de gobernabilidad y de cogestión.



Las ACM, de acuerdo a lo establecido en el plan director, son espacios destinados a la conservación de la diversidad biológica, la recreación y educación a la población. Los gobiernos locales las identifican en el exclusivo ámbito de su competencia y jurisdicción y son responsables de adoptar medidas para protegerlas.

La conservación de un ACM implica que se mantengan los **servicios ecosistémicos** que éstos brindan, mediante la protección y el manejo de los recursos naturales que la sustentan. Asimismo, deben contribuir a la **conectividad** y a una mejor cobertura del territorio entre las ANP de administración nacional cuyo principal objetivo es proteger ecosistemas originales.

Áreas de Conservación Privada

Existen muchas propiedades pertenecientes a personas naturales, ONG o a comunidades nativas o campesinas, ubicadas en zonas de alta diversidad biológica, paisajes atractivos o que brindan importantes servicios ecosistémicos.

Los **propietarios** que deseen que sus propiedades sean reconocidas como ACP pueden solicitarlo **voluntariamente** a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA. Para lograr este reconocimiento deben presentar una solicitud al INRENA explicando



¿Por qué Compensación por Servicios Ecosistémicos en lugar de Pago por Servicios Ambientales?

La **Compensación por Servicios Ecosistémicos (CSE)** es un **proceso de negociación** entre diferentes grupos de la población que requiere de un alto grado de sensibilidad cultural. La palabra «pago» puede generar expectativas en un lado y puede causar resistencia en el otro. Además, no necesariamente se trata de un pago en efectivo sino también puede traducirse en asistencia técnica y fortalecimiento institucional. Hablar de servicios ecosistémicos, permite resaltar la **integralidad** de los ecosistemas como una unidad funcional de comunidades vegetales, animales, microorganismos, así como del medio no viviente. Este enfoque reconoce al **ser humano** en su **interacción** con la naturaleza como parte integral de estos complejos dinámicos que son los ecosistemas y promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo.



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

los valores naturales de su propiedad, teniendo prioridad aquellos predios que estén ubicados en zonas calificadas como prioritarias para la conservación de la diversidad biológica, en zonas de amortiguamiento y aquellos que ayudan a formar corredores biológicos.

Los propietarios tienen la opción de solicitar el reconocimiento de sus propiedades como ACP **temporalmente** (mínimo 10 años) o a **perpetuidad** y pueden solicitar que el reconocimiento se haga sobre parte o la totalidad del predio.



Las **tierras privadas** son aquellas sobre las que existe un **título de propiedad** con las formalidades del caso; es decir, que posea un «certificado registral inmobiliario», el cual permita determinar que no existen sobre el predio cargas o gravámenes y garantice que este no es materia de procesos judiciales pendientes.

Una vez emitida la resolución de reconocimiento del área, se comunica a Registros Públicos a través de una carta de entendimiento para la anotación de los compromisos que voluntariamente ha aceptado el propietario como una «carga» en la ficha de propiedad del predio. Este paso permitirá la defensa de la propiedad de posibles amenazas.

Los **beneficios que obtiene el propietario** cuyo predio ha sido reconocido como ACP son:

- Su propiedad aparecerá en los mapas oficiales del SINANPE como ACP.
- Obtener asistencia técnica del INRENA para los trabajos de conservación que realice.
- El reconocimiento oficial por el Estado abre posibilidades para acceder a préstamos, créditos o donaciones para el desarrollo de proyectos relacionados a actividades económicas compatibles.

Las **responsabilidades que adquiere el propietario** son:

- Hacer un Plan Maestro que garantice la conservación de su propiedad.
- Presentar anualmente al INRENA un informe anual de los avances obtenidos en la aplicación de su Plan Maestro.



Hasta la fecha de publicación de este documento se han reconocido once ACP:

Cuadro 4. Áreas de Conservación Privada

ACP	Base Legal
1 Bosque Natural el Cañoncillo	R.M. N° 0804-2004-AG
2 Chaparrí	R.M. N° 1324-2001-AG
3 Pacllón	R.M. N° 0908-2005-AG
4 Huayllapa	R.M. N° 0909-2005-AG
5 Sagrada Familia	R.M. N° 1437-2006-AG
6 Huiquilla	R.M. N° 1458-2006-AG
7 San Antonio	R.M. N° 227-2007-AG
8 Abra Málaga	R.M. N° 229-2007-AG
9 Jirishanca	R.M. N° 346-2007-AG
10 Abra Patricia – Alto Nieva	R.M. N° 0621-2007-AG
11 Bosque Nublado	R.M. N° 0032-2008-AG
12 Huamanmarca Ochuro Tumpullo	R.M. N° 0501-2008-AG

TOTAL



Cartilla para la Conservación Privada y Comunal: Áreas de Conservación Privada.



ACP Huiquilla, protege ecosistema de bosque nublado.

Para conseguir este documento en versión digital, visite:
<http://www.conservacionprivada.org/facipub/upload/publicaciones/1/592/files/cartilla%20acp.pdf>

Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación



Fecha	Ubicación Política	Extensión (ha)
2004	La Libertad	1 310,90
2001	Lambayeque, Cajamarca	34 412,00
2005	Ancash	12 896,56
2005	Lima	21 106,57
2006	Pasco	75,80
2006	Amazonas	1 140,54
2007	Amazonas	357,39
2007	Cusco	1 053,00
2007	Huánuco	12 172,91
2007	Amazonas	1 415,74
2008	Cusco	3 353,88
2008	Arequipa	15 669,00
		104 964,30



ACP Abra Málaga (Cusco), protege cabeceras de cuenca y los nevados de la zona.



ACP Chaparrí (Lambayeque), conserva el ecosistema del bosque seco.



4. Áreas de Conservación Municipal

La conservación de espacios naturales surge también de iniciativas de las poblaciones y gobiernos locales que desean conservar zonas naturales de interés o valor local, ya sea para asegurar las fuentes de agua, detener la deforestación o mejorar su calidad de vida usando estos espacios para la educación, la recreación o el turismo.

En los últimos siete años, estas iniciativas han sido «materializadas» a través de la declaración de las **Áreas de Conservación Municipal**. Éstas constituyen una magnífica oportunidad para enriquecer la cobertura de diferentes ecosistemas y aumentar la **conectividad** entre las ANP ya existentes a nivel nacional.

Fortalecen la gobernabilidad en cuanto a la gestión sostenible de los recursos naturales, en todos los niveles de gobierno, al promocionar la participación ciudadana en la gestión pública. Además incorporan el tema de conservación de la diversidad biológica en la visión de desarrollo a nivel regional y local.

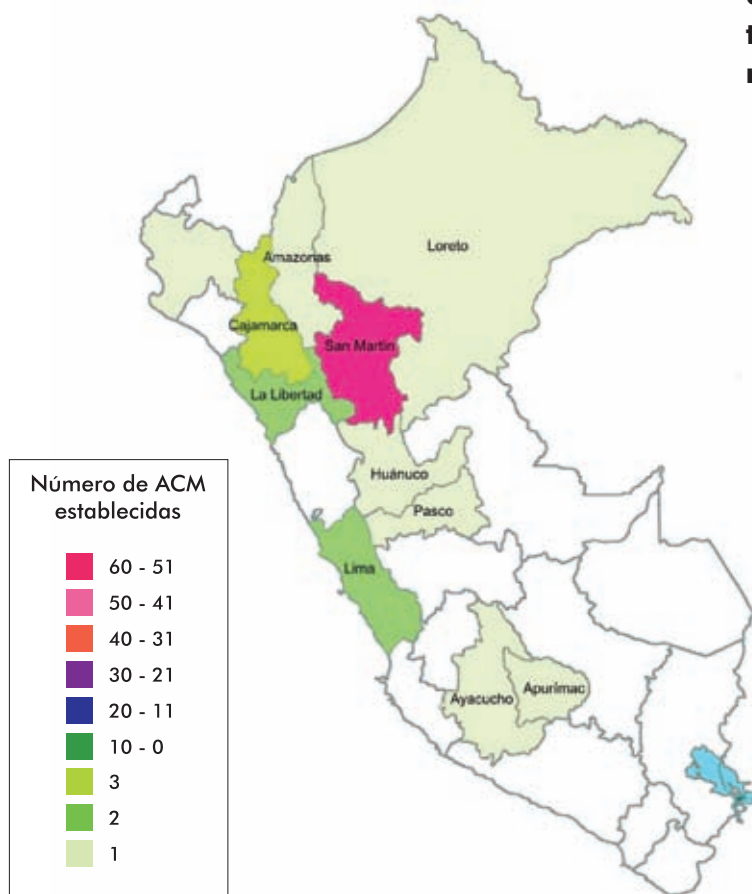
Hasta el momento, los gobiernos locales han declarado 70 ACM en 25 provincias, en 10 departamentos, que cubren 372 300 hectáreas (agosto, 2007). Uno de los ejemplos más resaltantes es el de la **población** de San Martín, donde se han creado hasta la fecha 52 ACM. Existen además, varias iniciativas en marcha en municipios como Piura, Oxapampa y Madre de Dios, por mencionar algunos (ver figura 2).

¿Qué es un Área de Conservación Municipal?

Las ACM son espacios terrestres o acuáticos con particulares valores ambientales, biológicos, históricos o culturales, establecidos por los gobiernos locales en el ámbito de su jurisdicción, sobre la base de los planes de desarrollo local y de **ordenamiento territorial**, respondiendo a un interés local, como parte de las estrategias locales de conservación y de desarrollo sostenible.

En este sentido, la conservación de un ACM implica fundamentalmente que se mantengan los servicios ecosistémicos brindados por los ecosistemas originales a través de la **protección** y uso sostenible de sus recursos naturales.

Figura 2. Distribución de ACM en el territorio nacional



Día de escuela en ACM Manglares San Pedro Vice.



Ecosistema de manglares (Piura).



¿Por qué son importantes?

Las ACM contribuyen al bienestar de las comunidades de las siguientes maneras:

- a) **Ambiental o biológicamente:** contribuyen a mantener la diversidad biológica local, en espacios rurales cercanos a áreas urbanas donde queda ya muy poca naturaleza, así como los servicios que brindan los ecosistemas para la salud ambiental y humana. Interconectan fragmentos de hábitats naturales remanentes, en áreas usadas para otras actividades, ayudando a disminuir la fragmentación de los ecosistemas.
- b) **Socialmente:** contribuyen a la conservación de espacios para la recreación, la educación y el mantenimiento de valores locales.
- c) **Políticamente:** fomentan la participación de los niveles de gobierno más cercanos al ciudadano en la gestión de espacios y recursos naturales.
- d) **Económicamente:** contribuyen a generar beneficios directos e indirectos para la población local. Por ejemplo, el desarrollo de la recreación y el ecoturismo, actividades productivas relacionadas al uso de recursos silvestres y el biocomercio.

Las ACM deben ser definidas e integradas en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo y en este mismo escenario, identificadas en los procesos de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y de **Ordenamiento Territorial (OT)**, como una de las formas de uso más sostenibles de los ecosistemas que existen en cada ámbito regional y municipal.

Base legal para el establecimiento de un ACM

La base legal nacional que apoya la creación de ACM es amplia. Según la Constitución de 1993, las municipalidades son órganos de gobierno autónomos. Es decir, tienen atribuciones para adoptar decisiones por sí mismas, en materia política, económica y administrativa, teniendo en cuenta el ámbito de sus competencias, las cuales han sido definidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El gobierno del estado peruano es representativo, descentralizado y unitario. Es decir, el estado peruano es una unidad política y sus



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

distintos niveles de gobierno deben coordinar entre sí el ejercicio de sus respectivas competencias. El artículo 75 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que «Las municipalidades están obligadas a informar y realizar coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas». El objetivo es lograr que la gestión pública sea eficiente en sus tres niveles de gobierno, sin generar contradicciones.

La Constitución Política, en su artículo 195, dispone que las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial y además, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de **medio ambiente** y sustentabilidad de los recursos naturales. Estas competencias también han sido reconocidas en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la cual indica que los gobiernos locales ejercen competencias compartidas para la «**preservación** y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, la defensa y **protección** del ambiente» (artículo 43, inciso d).

A ello, se debe sumar, la obligación general que establece la propia Constitución en su artículo 68, según el cual, el Estado (a través del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Municipales), tiene la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.

- Existen pues, diversas disposiciones de la mayor jerarquía normativa, que sustentan la competencia municipal en lo que concierne al ordenamiento y acondicionamiento territorial y a la **protección** del medio ambiente y los recursos naturales.

Al estar más próximas a las necesidades de la **población**, las municipalidades constituyen una autoridad muy importante para el **manejo** sostenible de los recursos naturales del país. Por ello, la legislación peruana y en particular la Ley Orgánica de municipalidades, reconoce el principio de subsidiariedad, en función del cual el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función (artículo V Título Preliminar), estando entre sus responsabilidades, promover el desarrollo integral local, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental (artículo X Título Preliminar).

De esta manera, es importante tener en cuenta que las municipalidades pueden impulsar distintas estrategias de **protección** ambiental y conservación de los recursos naturales, lo cual ha sido



explicitado también en la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dentro de las facultades de la Municipalidad se encuentran, las siguientes:

- 1. La aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial:** en él se identifican las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de **protección** o de seguridad por **riesgos** naturales; las áreas agrícolas y las **áreas de conservación ambiental** declaradas conforme a ley (artículo 9, numeral 4). Si bien, aún no se ha aprobado la normatividad específica para la creación de áreas de conservación ambiental, las facultades de **OT** de las municipalidades implican que éstas tienen una actuación central para definir sus estrategias de conservación de los recursos naturales, siendo necesario tomar en cuenta este mandato al establecer los instrumentos municipales de planificación territorial. En estos instrumentos, se podrán considerar áreas específicas para fines de **protección** ambiental y **conservación** de los recursos naturales. No obstante, para dar mayor seguridad jurídica a las iniciativas que se impulse será apropiado efectuar coordinaciones previas con el gobierno nacional y gobiernos regionales correspondientes.
- 2. La facultad de emitir normas técnicas generales:** en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre **protección** y **conservación** del ambiente (artículo 73, literal d). Esta atribución de las municipalidades les permite establecer ordenanzas para definir medidas técnicas específicas que complementen sus planes de **OT**, promoviendo actividades y usos compatibles con los objetivos que guían sus planes de ordenamiento y con las características del ámbito geográfico que está bajo jurisdicción de la municipalidad.
- 3. Planes y políticas locales en materia ambiental:** en lo que concierne a la **protección** y conservación del ambiente, las Municipalidades tienen la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales (artículo 73, numeral 3, 3.1). Es importante que en la formulación de las políticas, normas y planes municipales, se consideren aspectos y estrategias específicos para la conservación de los recursos naturales, sea a través de acciones específicas o de áreas para la conservación de los mismos, en función de las facultades municipales de **OT**.
- 4. Proponer la creación de Áreas de Conservación Ambiental:** como se ha indicado, las Municipalidades tienen la facultad de



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

proponer la creación de Áreas de Conservación Ambiental (artículo 73 numeral 3, 3.2). Si bien aún no se ha establecido claramente cuáles son las Áreas de Conservación Ambiental, esto podría ser materia de una ley especial. También se puede interpretar que estas áreas son las que están a cargo de otras entidades como el INRENA, en lo que concierne a las áreas que conforman el SINANPE. Conforme a ello, además de las competencias de las municipalidades para establecer sus propias estrategias de conservación de los recursos naturales, también se habría previsto su competencia para proponer la creación de áreas que formen parte del sistema nacional.

Al no estar expresamente regulada la competencia municipal para la creación de áreas con fines de conservación de los recursos naturales, hay todavía algunos vacíos y un cierto nivel de vaguedad en el marco normativo, que deberá ser corregido. No obstante, es importante tener en cuenta las normas indicadas, las cuales podrían ser utilizadas para definir estrategias de conservación en el ámbito municipal.

¿Cuáles son los objetivos de creación de un ACM?

Los objetivos de establecimiento de las ACM corresponden a las prioridades de conservación y desarrollo de interés local que, en principio, buscan coincidir con el interés nacional para ampliar la cobertura de conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

La experiencia de siete años de iniciativas locales indica que los objetivos de establecimiento de ACM tienen como prioridad la conservación de:

a) Fuentes y nacientes de agua

Sitios ubicados generalmente en cuencas altas, donde la vegetación juega un papel preponderante en la captación del agua de lluvia y la regulación del régimen hídrico. Al proteger estos sitios se previene o disminuye el riesgo de escasez de agua y erosión del suelo. Se incluye también las fuentes de aguas termales, medicinales, fuentes de agua con valor cultural, entre otras.

b) Diversidad biológica de interés local

Diversidad generalmente representada por porciones de bosques o vegetación natural, especies y ecosistemas de importancia local. Estas áreas albergan **recursos biológicos** que están relacionados al mantenimiento de los conocimientos tradicionales.



c) Paisajes atractivos

Por su belleza paisajística son lugares propicios para la recreación, la educación ambiental y para desarrollar actividades de turismo sostenible, actividad que contribuiría con la diversificación de la economía rural. Además son motivo de identidad y orgullo, así como también son escenarios para la educación ambiental.

La conservación de estos espacios permite el uso sostenible de sus recursos a través de usos directos, compatibles con el objetivo de creación del área, como el **manejo** de recursos no maderables, y usos indirectos como la educación ambiental, el turismo responsable o la investigación. Más importante aún que todos estos posibles usos de las ACM, son los servicios ambientales ecosistémicos como la regulación del clima, de flujos hidrológicos y prevención de desastres, por nombrar algunos de los más importantes.

Situación actual de las ACM

A la fecha, la red nacional de ACM es extensa, y siguen surgiendo nuevas iniciativas. Sin embargo, son aún varios los retos a los que se enfrentan las ACM para afianzarse. Uno de los principales es la gestión de estas áreas; falta aún claridad sobre cómo gestionarlas, reflejo de esta situación es que hasta el momento sólo tres áreas cuentan con un Plan Maestro.

También falta claridad sobre quién establece las ACM, ya que en el marco normativo actual solo se refiere a la competencia de los gobiernos locales para proponerlas.

Por otra parte, la estructura orgánica de muchos gobiernos locales que ya cuentan con ACM aún se está adecuando para su administración y cogestión, ya que éstas son acciones relativamente nuevas al interior de los municipios. Otro reto para los gobiernos locales es conseguir financiamiento requerido para la gestión de las ACM a través de los Proyectos de Inversión Pública y desarrollo de modelos sostenibles de financiamiento alrededor de los servicios ecosistémicos que estas áreas brindan.

Otro proceso en construcción es cómo identificar las áreas prioritarias para la conservación a nivel local, de manera que las ACM se encuentren ubicadas en espacios que contribuyan a disminuir la fragmentación de ecosistemas, mantener los procesos ecológicos y otras funciones que cumplen.

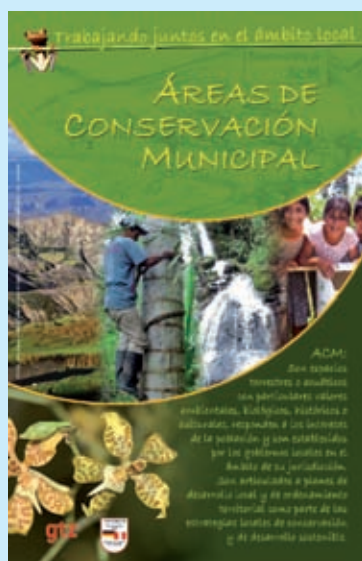
Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

La situación descrita está inserta en el proceso de descentralización de funciones del Estado a nivel nacional, proceso relativamente reciente; al cual la creación de ACM afianza; al distribuir responsabilidades en la gestión públicas en distintos niveles de gobierno, promover gobernabilidad en la gestión de los recursos naturales y promocionar la participación ciudadana.

Con la finalidad de ayudar a todos estos procesos se ha creado una plataforma para el intercambio de experiencias y la generación de soluciones a los temas pendientes de las ACM, la Red Nacional de Áreas de Conservación Regional y Local (RENACAL). Sus objetivos son lograr una cabal implementación de gestión participativa (co-gestión), el manejo sostenible y la protección de sus recursos dentro de las ACR y ACM, el desarrollo de modelos de financiamiento alrededor de los servicios ambientales que brindan, así como el desarrollo de iniciativas en turismo, y otras que dinamicen la economía regional y local, con bajos impactos ambientales.

En octubre del 2007 la RENACAL organizó una audiencia pública en el Congreso de la República sobre las ACM con el fin de fomentar el diálogo entre los distintos actores relacionados al tema de ACM, así como el Primer Encuentro de Áreas de Conservación Regional y Municipal, donde participaron diferentes actores, los que presentaron y compartieron experiencias de sus áreas de conservación.

Asimismo, la RENACAL cuenta con una página web: www.renacal.org.pe, para facilitar el intercambio de experiencias y de documentos técnicos relacionados al tema, así como información de varios países de la región.



5. Otras herramientas para la conservación

La legislación peruana ofrece diversas alternativas para la conservación que se suman a las figuras previstas en la Ley de ANP.

Los recursos naturales renovables y no renovables en nuestro país son Patrimonio de la Nación. Si un particular desea aprovechar estos recursos, el Estado le otorga una concesión.

La legislación forestal, por ejemplo, ofrece las posibilidades de acceder a una concesión forestal con fines maderables, o una concesión con fines no maderables. Los recursos forestales no comprenden solo la madera. Existen también recursos forestales no maderables como los frutos, flores, semillas, resinas, palmas, e incluso el paisaje. El bosque también proporciona servicios ambientales que contribuyen a mantener la calidad del medio ambiente. Entre estos se puede mencionar, la regulación del ciclo hidrológico, el control de la erosión, la purificación del agua y la reducción de la contaminación.

Para este conjunto de recursos no maderables y servicios ambientales que brinda el bosque, el Estado ha previsto dos modalidades de concesión para que el privado pueda aprovecharlos: las concesiones para otros productos del bosque y las concesiones para ecoturismo, conservación y servicios ambientales.



Café orgánico, cultivo compatible con la conservación de los bosques.



Turismo a la naturaleza, bajo la administración de pequeñas asociaciones.

Concesiones para Conservación

Mediante una **Concesión para Conservación (CC)**, el Estado, a través del INRENA, otorga a un particular el derecho exclusivo para desarrollar proyectos de conservación de la diversidad biológica (protección, investigación, educación, y gestión sostenible de los recursos silvestres) en un área específica y por un plazo de hasta 40 años, renovables. En la medida que una CC no tiene como finalidad principal el desarrollo de actividades económicas, no está sujeta al pago por derecho de aprovechamiento.

Si el concesionario quiere desarrollar actividades secundarias como el ecoturismo, podrá hacerlo, siempre que cuente con la autorización previa del INRENA y efectúe el pago correspondiente por derecho de aprovechamiento.

Al otorgarse una CC, la propiedad de los recursos sigue siendo del Estado, mientras que el concesionario tiene derecho a realizar las acciones de conservación que se describen en su contrato, en la resolución de otorgamiento de la concesión y las previstas en el plan de manejo de la concesión. Las CC se otorgan a solicitud del interesado.

Actualmente existen 16 CC, 8 de ellas han sido creadas durante el 2007 y la mayor parte se ubican en el departamento de Madre de Dios. La primera CC en nuestro país se dio el 2001, en la cuenca del río Los Amigos en Madre de Dios y fue otorgada a la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica (ACCA).



Cartilla para la Conservación Privada y Comunal: Concesiones para Conservación.



Las personas particulares interesadas, ahora pueden contribuir con la conservación de bosques naturales a través de las Concesiones para Conservación.

Para conseguir este documento en versión digital, visite:
<http://www.conservacionprivada.org/facipub/upload/publicaciones/1/594/files/cartilla%20concesiones.pdf>

Cuadro 5. Concesiones para Conservación otorgadas

N°	CONCESIONARIO	DEPARTAMENTO
1	ACCA (Río Los Amigos)	Madre de Dios
2	ACCA (ampliación)	Madre de Dios
3	APRODES	Junín
4	PARAISO DE YURILAMAS	San Martín
5	AICON (ZA PNCAZ)	Loreto
6	CONSERVACION INTERNACIONAL	Madre de Dios
7	PICAFLORESEARCH CENTRE	Madre de Dios
8	LOTTY MOREY	Loreto
9	AMARU MAYU	Madre de Dios
10	WCS (Lago Prieto)	Loreto
11	ANTONIO FERNANDINI	Madre de Dios
12	CARLOS BERNINZON - Plateritos	Tumbes
13	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	Ucayali
14	CCNN QUEROS (Res. de Biosfera del Manu)	Kcosñipata, Cusco
15	AMPA (Huayabamba)	San Martín
16	ASOCIACIÓN CIVIL AVES DE PERÚ	Ica
TOTAL		

Fuente: INRENA - IFFS 2008.

En mayo de 2006 se aprobó la R.M. 0413-2006-AG, que cambió la forma de otorgamiento de las concesiones para conservación. Por esa razón, en el cuadro se observa que hasta ese momento, las CC se otorgaron mediante una Resolución Jefatural (R.J.) y las posteriores se otorgan mediante una Resolución de la Intendencia (R.I.) Forestal y de Fauna Silvestre.



Infraestructura para el turismo, tablado sobre aguajal.



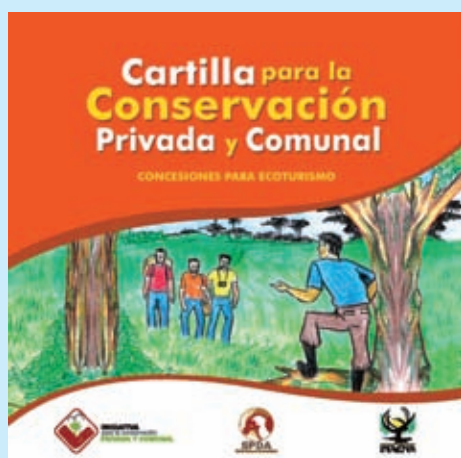
Viveros para reforestación de especies nativas.

Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación



AÑO	DISPOSITIVO DE CREACIÓN	ÁREA (ha)
2001	R.J. 154-2001-INRENA	135 832,00
2005	R.J. 010-2005-INRENA	10 113,24
2005	R.J. 075-2005-INRENA	1 776,54
2005	R.J.080-2005-INRENA	6 966,40
2005	R.J. 128-2005-INRENA	30 828,19
2005	R.J. 142-2005-INRENA	12 772,12
2005	R.J. 228-2005-INRENA	1 334,13
2006	R.J. 001-2006-INRENA	38 699,00
2006	R.J. 044-2006-INRENA	3 552,80
2006	R.I. 228-2006-INRENA - IFFS	9 926,19
2006	R.I. 273-2006-INRENA - IFFS	479,57
2006	R.I. 279-2006-INRENA - IFFS	7 445,93
2006	R.I. 306-2006-INRENA - IFFS	2 599,91
2006	R.I. 358-2006-INRENA - IFFS	6 975,99
2006	R.I. 405-2006-INRENA - IFFS	143 928,00
2007	R.I. 199-2007-INRENA - IFFS	513,31
		413 743,32

En marzo del 2007 se aprobó la R.J. 075-2007-INRENA, la cual aprueba las disposiciones complementarias para el otorgamiento de Concesiones para Conservación.



Cartilla para la Conservación Privada y Comunal: Concesiones para Ecoturismo.

Para conseguir este documento en versión digital, visite:
<http://www.conservacionprivada.org/facipub/upload/publicaciones/1/593/files/cartilla%20servidumbres.pdf>



Realizando inventario de orquídeas en concesión de conservación.



Cuadro 6. Concesiones para Ecoturismo otorgadas

N°	CONCESIONARIO	DEPARTAMENTO
1	TIBURCIO HUACHO	Madre de Dios
2	GILBERTO VELA	Madre de Dios
3	INVERSIONES MANGUARE	Loreto
4	ISMAEL CISNEROS	Tumbes
5	SIXTO DELGADO	Madre de Dios
6	RICARDO PISSANI	Tumbes
7	TAMBOPATA EXPEDITIONS	Madre de Dios
8	LAGARTOCOCHA	Madre de Dios
9	FERNANDO ROSEMBERG	Madre de Dios
10	MADESOS	Madre de Dios
11	JUNGLE ODYSSEY	Madre de Dios
12	AMTUSET	Madre de Dios
13	CCNN INFIERNO	Madre de Dios
14	AMAITUS	Madre de Dios
15	JUSTINIANO ZUÑIGA	Madre de Dios
16	MARTIN ALEJO CONDORI	Cusco
17	MAVECO SAND	Ica
18	PANTIACOLLA TOURS	Madre de Dios
19	ZAFRE	Loreto
20	INKA TERRA	Madre de Dios
21	JUAN CARLOS HIDALGO	Ucayali
22	ECOAMAZONIA	Madre de Dios
23	INVERSIONES LENIPERU	Ancash
24	ABRAHAM AGUIRRE	Madre de Dios
25	RAIN FOREST EXPEDITIONS	Madre de Dios
TOTAL		

Fuente: INRENA - IFSS 2007.

Las concesiones en este cuadro que muestran dos resoluciones jefaturales, han sido redimensionadas. La primera resolución es la de otorgamiento de la concesión y la segunda, la de redimensionamiento.

Concesiones para Ecoturismo

En el Perú, el paisaje es un recurso natural, el cual es el componente básico para realizar actividades turísticas. Mediante las **Concesiones para Ecoturismo (CE)** una persona natural o una empresa, puede acceder a un espacio natural en el que desarrollará sus actividades de turismo.

Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

FECHA	DISPOSITIVO DE CREACIÓN	ÁREA(ha)
08.11.04	R.J. 224-2004 - INRENA	279,72
07.03.05	R.J. 043-2005 - INRENA	977,20
05.04.05	R.J. 062-2005 - INRENA	130,00
12.04.05	R.J. 078-2005 - INRENA	72,56
09.06.05	R.J. 130-2005 - INRENA	587,75
09.06.05	R.J. 131-2005 - INRENA	29,38
09.06.05	R.J. 226-2004 / 132-2005 - INRENA	4 460,22
04.07.05	R.J. 154-2005 - INRENA	2 523,07
08.07.05	R.J. 084-2005 - INRENA	476,40
27.10.05	R.J. 253-2005 - INRENA	3 394,73
07.12.05	R.J. 044-2005 / 292-2005 - INRENA	1 062,14
08.03.06	R.J. 055-2006 - INRENA	389,07
25.05.06	R.J. 137-2006 - INRENA	1 648,29
19.06.06	R.J. 172-2006 - INRENA	3 762,00
27.10.06	R.J. 214-2006 / 289-2006 - INRENA	2 067,94
10.11.06	R.J. 237-2005 / 298-2006 - INRENA	2 000,00
18.12.06	R.J. 327-2006 - INRENA	1 438,36
27.12.06	R.J. 337-2006 - INRENA	668,06
27.12.06	R.J. 291-2005 / 336-2006 - INRENA	9 738,69
09.02.07	R.J. 225-2204 / 036-2007 - INRENA	7 783,14
18.06.07	R.J. 137-2007 - INRENA	5 375,31
27.08.07	R.J. 227-2004 / 194-2007 - INRENA	4 798,07
28.08.07	R.J. 224-2006 / 198-2007 - INRENA	104,06
03.09.07	R.J. 200-2007 - INRENA	1 276,38
10.09.07	R.J. 205-2007 - INRENA	369,49
		55 412,03

Las CE se otorgan sobre cualquier tipo de bosques, porque el desarrollo de actividades ecoturísticas no debe acarrear el desbosque, tala o alguna otra modificación significativa del paisaje. El ecoturismo desarrollado de acuerdo a buenas prácticas y con adecuados instrumentos de planificación que permitan el monitoreo de las operaciones y la salud de la biodiversidad es compatible con la conservación y hasta la recuperación de recursos de flora y fauna silvestre.



La Servidumbre Ecológica



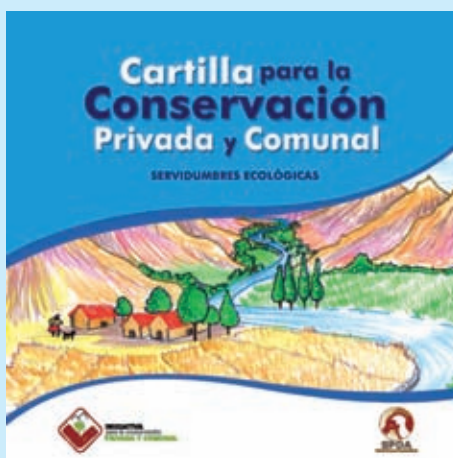
Otra figura aplicable a las tierras privadas (incluyendo aquellas tierras que son de propiedad comunal como las tierras de las comunidades campesinas y nativas) es la **Servidumbre Ecológica (SE)**. Este es un acuerdo privado entre dos o más propietarios por el cual, al menos uno de ellos, acepta limitar de manera voluntaria el uso de una parte o la totalidad de su predio para garantizar la prestación de un servicio ecológico o ambiental que beneficie a los otros predios.

La **servidumbre** es una figura legal tradicional establecida por el Código Civil que se negocia **entre propietarios**, sin intervención del Estado. Un propietario puede imponerse obligaciones en beneficio de otro, que den derecho al dueño del predio dominante para hacer uso del predio sirviente o para limitar al dueño de éste el ejercicio de alguno de sus derechos. Pueden ser inscritas en el título de propiedad para mayor seguridad jurídica.

Las SE se establecen entre propiedades privadas o entre propiedad privada y propiedad del Estado; en este último caso el Estado actúa como privado y no como autoridad administrativa. El tiempo vigencia de una SE lo deciden los propietarios del predio dominante y del predio «sirviente». La SE no altera la titularidad de los predios comprometidos, los propietarios conservan sus títulos y no hay cambio de dueño. Hasta setiembre de 2007, se han creado 3 servidumbres ecológicas, Cusco fue pionero y Amazonas ha replicado rápidamente este ejemplo.

Para mayor información, visitar:

http://www.conservacionprivada.org/facipub/upload/publicaciones/1/559/files/se_set2007.jpg



Cartilla para la Conservación Privada y Comunal: Servidumbres Ecológicas.

Las AMECA: Áreas de Manejo Especial para la Conservación de la Agrobiodiversidad



Siendo el Perú uno de los países centro de origen de numerosos cultivos de importancia mundial, también se ha previsto la conservación *in-situ* de las variedades cultivadas que se mantienen gracias a las culturas vivas y tradicionales.

El establecimiento de **zonas de agrobiodiversidad** está previsto en el Reglamento de la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica (DS 068-2001-PCM), que las define como aquellas **«...orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas no podrán destinarse para fines distintos a los de conservación de dichas especies y el mantenimiento de las culturas indígenas»**. En este contexto, se ha planteado el reconocimiento oficial de estas zonas de agrobiodiversidad bajo la denominación de **Áreas de Manejo Especial para la Conservación de la Agrobiodiversidad**.

Estas zonas resultan ser *sui generis* porque buscan promover la conservación de la agrobiodiversidad y se presentan como una categoría distinta ya que no conforman áreas naturales, como sustenta la Ley de ANP, sino que constituyen paisajes manejados en forma agrícola.

Está pendiente aún, reglamentar esta nueva categoría de conservación, o vincularla a instrumentos y categorías existentes, como las Áreas de Conservación Privada. Sin embargo, existen iniciativas públicas y privadas avanzadas, para proteger y conservar las áreas ricas en recursos fitogenéticos que tiene el Perú.

Los criterios planteados para reconocer un área como zona de agrobiodiversidad son:

1. Alta concentración de cultivos nativos y parientes silvestres.
2. Comunidades campesinas y nativas interactuando con estos cultivos.
3. Cultura campesina y nativa viva, orientada a valorar la agrobiodiversidad circundante.
4. Poca interacción de las comunidades con el mercado y poca influencia de éste en las actividades agropecuarias.

Chevarría, M; R. Santana; J. Torres. 2006. Conservación *in situ* de la agrobiodiversidad andino amazónica. AMECA: Bases técnicas para su reconocimiento oficial. Sin publicar. Proyecto de Conservación *In Situ* de los Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres.

http://www.iiap.org.pe/Publicaciones/CD/documentos/literatura_gris/In%20Situ/ameca.pdf



¿Cuáles son las amenazas más importantes a las áreas protegidas a escala mundial?



A continuación se presenta una síntesis de las principales amenazas a nivel mundial, elaborada por la Secretaría del Convenio de Biodiversidad (CBD), luego de un amplio análisis de la situación actual de las ANP.

1. ¿Qué son amenazas?

Son las actividades que causan impactos negativos en la diversidad biológica, afectando su funcionalidad, continuidad y supervivencia privándonos así de los bienes y servicios que proveen a la humanidad.

2. ¿Qué tipo de amenazas existen?

Amenazas directas: Pueden ser clasificadas en las siguientes categorías principales:

1. Conversión y degradación intensa de los ecosistemas (ej. a través de la remoción de cobertura vegetal, construcción de carreteras y asentamientos, o minería).
2. Empobrecimiento general de los ecosistemas de las áreas protegidas (ej. a través de usurpación de tierras, pastoreo, tala ilegal, contaminación del aire, caza excesiva).
3. Remoción de especímenes de las áreas protegidas sin alterar la estructura de los ecosistemas (ej. plantas, animales, especies marinas).
4. Aislamiento (ej. drástica conversión de tierras adyacentes a las áreas protegidas).
5. Especies invasivas.

Amenazas indirectas: son distintas para cada sitio, pero generalmente incluyen:

1. Zonificación y uso inadecuados del territorio.
2. Falta de saneamiento legal de las tierras y el agua, con los conflictos derivados.
3. Débil cumplimiento de las leyes y regulaciones.
4. Políticas que fomentan industrias en la recolección excesiva de recursos naturales sobrepasando su sostenibilidad (madera).
5. Pobreza rural y carencia de títulos de propiedad.
6. Necesidad de ingresos de los gobiernos locales y centrales.

3. ¿Porqué ocurren estas amenazas?

Las **causas principales** de las amenazas a las áreas protegidas son difíciles de separar de las causas de la pérdida de la biodiversidad.



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

La Estrategia Mundial de Biodiversidad de 1992 (UICN) las define como:

1. Alta tasa de crecimiento poblacional y consumo de recursos.
2. Disminución en la diversidad de productos comercializados de la agricultura, forestería y pesca.
3. Sistemas y políticas económicas que no valoran los ambientes naturales y sus recursos.
4. Inequidad en la propiedad, manejo y flujo de los beneficios del uso (o aprovechamiento) y conservación de recursos biológicos.
5. Deficiencias en el conocimiento y su aplicación.
6. Sistemas legales e institucionales que promueven una explotación no sostenible de recursos.

Otras **causas** de amenazas a las áreas protegidas incluyen el cambio climático y pérdida de la conexión cultural entre la gente y la tierra.

Más allá de estas amenazas externas a la biodiversidad, las áreas protegidas también son amenazadas por la **falta de recursos y de capacidad de gestión** de las agencias responsables de administrar las áreas.

La **«falta de capacidad»** trae consigo una variedad de problemas, que incluyen:

1. Falta de recursos financieros.
2. Falta de personal y entrenamiento.
3. Capacidad institucional y de infraestructura inadecuados.
4. Falta de información acerca de la biología del área.
5. Falta de apoyo político/legislativo y/o legislación poco clara o contradictoria.
6. Falta de participación de la comunidad, poco involucrada con las áreas protegidas.
7. Falta de coordinación entre las agencias administradoras de las áreas.
8. Marco legal pobre y falta de herramientas adecuadas para la ejecución de las leyes.
9. Ausencia de planes integrales de manejo o uso de la tierra.
10. Límites de las áreas protegidas débilmente definidos.
11. Falta de acuerdos acerca del uso de recursos cerca o dentro de las áreas protegidas.
12. Cambio frecuente del personal de las áreas protegidas.

(Extraído de Secretariat of the Convention on Biological Diversity 2004. STATUS AND TRENDS OF, AND THREATS TO, PROTECTED AREAS. En: Key biodiversity issues in protected areas. CBD Technical Series 15, pp 31 – 36).



Base legal para el reconocimiento de ACR, ACP, ACM, CC, CE y SE

Base legal

Herramienta para la conservación

Ley de Areas Naturales Protegidas,
Ley 26834 Reglamento D.S. 038-
2001-AG
R.J. 203-2006-INRENA

ANP

ACR

ACP

Ley Orgánica de Municipalidades

*ACM

Ley Forestal y de Fauna Silvestre,
Ley 27308.
D.S. 014-2001-AG y modificatorias
Disposiciones especiales

CC

CE

Código Civil

SE

* En la Ley se nombran como áreas de conservación ambiental. Art. 73

Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación



Tenencia de la tierra	Características
Pública (puede incluir predios privados establecidos con anterioridad)	Responde a intereses nacionales. Se establece con carácter definitivo. Respeta derechos previos.
Pública (puede incluir predios privados establecidos con anterioridad)	Responde a intereses regionales. Se establece con carácter definitivo. Respeta derechos previos.
Privada	Se establece sobre tierras de propiedad privada. Reconocimiento temporal o a perpetuidad que se impone a solicitud del propietario para la conservación de la totalidad o parte del predio.
Pública	Atribuye a las Municipalidades la facultad de proponer el establecimiento de áreas de conservación ambiental. Es parte del proceso de Acondicionamiento Territorial.
Pública	Otorga a un particular el derecho de exclusividad sobre tierras públicas con fines de conservación.
Pública	Otorga a un particular el derecho de exclusividad sobre tierras públicas con fines de aprovechamiento económico mediante actividades turísticas.
Privada	Es el gravamen o limitación de uso que un particular de manera voluntaria, impone sobre una parte o la totalidad de su predio, en beneficio de otro predio de distinto dueño, con el fin de contribuir a la conservación, protección, restauración, mejoramiento y manejo adecuado de los recursos naturales y de los valores ambientales existentes en éste.



HERRAMIENTA 1

ORIENTACIONES PARA DEFINIR OPCIONES DE ÁREAS PROTEGIDAS

Las diversas opciones de espacios de conservación, desarrolladas en el Perú a través de los años, y explicadas en este primer fascículo, nos llevan a plantear algunos criterios que ayuden en las decisiones para elegir una u otra opción. A continuación se presenta una propuesta de criterios «técnicos», hasta cierto punto discriminantes, que permitirán ordenar, orientar y definir mejor las opciones de conservación *in situ*.

Es preciso aclarar, que este es un documento técnico orientador, es decir, independiente, aunque no necesariamente al margen, de lo que está establecido legalmente y vigente a nivel nacional.

¿Qué significa realmente (que un) área natural (sea) protegida?



Adicionalmente al concepto estipulado en el artículo 1 de la Ley de ANP, significa que el Estado Peruano confiere un nivel de protección legal oficial, independiente de los usos que se puedan dar y que son así regulados legalmente.

En este sentido, sería importante poder reconocer, en cada propuesta, si tiene diversidad biológica importante (nacional, regional, local), si mantiene procesos ecológicos importantes y si contribuye al beneficio local. Igualmente, se hace importante reconocer si se requiere un nivel especial de protección legal para asegurar la conservación del área, o si en cambio, se puede manejar bajo alguna de las otras opciones que existen, desde proyectos integrales de conservación hasta Concesiones para Conservación.

¿Cómo usar esta herramienta?

El cuadro de la página 46 presenta tres grupos de criterios principales: biológicos, funcionales (en términos ecosistémicos) y de viabilidad para la gestión del área propuesta. La idea es que cada vez que haya una propuesta, se pueda verificar el cumplimiento de los criterios y a mayor cantidad de criterios cumplidos, se tome la decisión más adecuada.



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación



Antes de pasar por el cuadro de criterios, es muy recomendable tener claros los **objetivos de creación** (por qué), y de ser posible, también los **usos** que se le quiere dar (objetivos de manejo) al área.

Los criterios fueron agrupados así:

- Los **criterios biológicos**, que tienen que ver más con la naturaleza de las áreas y su rol como parte de un «sistema».
- Los **criterios funcionales**, que tienen que ver más con el rol de las áreas en función de sus posibles usos para la población local.
- Los **criterios de viabilidad**, tienen que ver con las posibilidades o condiciones para el éxito en el establecimiento y la gestión del área.

En cada casilla se ha puesto:

- **Si**, cuando aplica totalmente el criterio.
- **No**, cuando definitivamente no es compatible.
- **No siempre**, para decir que la mayoría de veces es el caso.
- **No necesariamente**, para decir que es variable y no mandatorio.
- **No aplica**, cuando no es posible pensar en esta posibilidad.

Por último, es preciso señalar que categorías como «no siempre» o «no necesariamente», no son totalmente excluyentes, sino que forman parte de un continuo, donde siempre queda el espacio para un toque singular a cada caso.

El análisis de opciones para cada sitio, siempre debería pasar también por una reflexión sobre el costo de oportunidad (valor económico) frente a otras opciones de conservación.



CRITERIOS A APLICAR

Criterios biológicos

- 1 La propuesta coincide con las zonas de importancia nacional (según Plan Director) no representadas. Coincide con las zonas prioritarias para conservación, identificadas en la planificación del Sistema Nacional.
- 2 La propuesta incluye ecosistemas no representados suficientemente en el sistema y coincide con las áreas identificadas en el estudio del Centro de Datos para la Conservación y priorizadas en ejercicios regionales.
- 3 Representa ecosistemas únicos para la región o la provincia.
- 4 Incluye poblaciones de especies endémicas.
- 5 Incluye poblaciones de especies amenazadas ya protegidas en áreas nacionales.
- 6 Contribuye a conformar un mosaico de conservación – conectividad natural.
- 7 Incluye paisajes únicos para la región o provincia.

Criterios funcionales

- 8 Protegen fuentes de agua.
- 9 Son espacios con belleza escénica y atributos para promocionar el turismo, la recreación y la educación.
- 10 Son espacios para promover el manejo de recursos.
- 11 Se establecen para prevenir desastres naturales (deslizamientos, huaycos, erosión, entre otros).

Criterios de viabilidad

- 12 Urgencia de protección – compromiso de uso, según nivel apropiado de ZEE/OT.
- 13 Posibilidad de desafectar el área.
- 14 La tenencia de la tierra es del Estado.

Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

ANP	ACR	ACM	ACP
Sí	No necesariamente	No	No
No siempre	Sí	No necesariamente	No
No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	No necesariamente	Sí
No siempre	Sí	No siempre	Sí
Es más bien, el núcleo	Sí	Sí	Sí
No	Sí	Sí	Sí
No necesariamente	No siempre	No siempre	No siempre
No es razón principal	No siempre	No siempre	Frecuentemente
No necesariamente	Sí	No necesariamente	No siempre
No es razón principal	Sí	Sí	Puede ser
No necesariamente	Sí	Sí	No necesariamente
No necesariamente	No necesariamente	No siempre	No siempre
No siempre	No siempre	No necesariamente	No



Explicación de los criterios

A. Criterios biológicos

Constituyen, junto con los criterios funcionales, el primer filtro para determinar si el área debe ser protegida.

- 1. La propuesta coincide con los sitios de importancia nacional (según Plan Director). Coincide con las áreas prioritarias para conservación identificadas en la planificación del Sistema Nacional.** Las 38 Zonas Prioritarias (ZP) identificadas en el Plan Director (D.S. 010-1999-AG), incluyen diferentes aspectos (paisajes excepcionales, concentración de especies únicas o endémicas de flora o fauna), y son el consenso científico de las grandes áreas que deben ser conservadas, prioritariamente al nivel nacional. Aunque la mayor parte de las ZP cuentan ya con ANP, existen algunas cuya cobertura es aún limitada y podría ser completada con algunas áreas de nivel regional. Por otro lado, existen varias ZP que no cuentan con ningún área protegida y merecen, desde el punto de vista biológico, ser establecidas con el máximo nivel posible.
- 2. La propuesta incluye ecosistemas no representados suficientemente en el sistema y coincide con las áreas identificadas en el estudio del CDC.** En el marco de la revisión del Plan Director, el CDC realizó un análisis de la composición del sistema por sistemas ecológicos, determinando aquellos cuya «representatividad» en el sistema nacional, tienen los más bajos porcentajes o no alcanzan ni siquiera el 10%. Adicionalmente, se hizo un análisis de conflictos de uso utilizando información digital sobre la ubicación de las concesiones mineras, los lotes petroleros, la red vial y las tierras agropecuarias y deforestadas, como actividades que pueden causar algún conflicto.

Cada región o departamento, puede hacer un ejercicio más detallado con prioridades claras de lo que debe ser conservado a nivel regional, tomando en cuenta las prioridades nacionales. Cuando las prioridades regionales coinciden con las nacionales, se recomienda considerar esta última opción.

En los casos en que los sistemas ecológicos que aún no están adecuadamente representados, puedan ser protegidos en dos



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

espacios diferentes, deberá preferirse aquel con el menor conflicto de uso, para asegurar la viabilidad de la gestión del área a crear.

- 3. Representa ecosistemas únicos para la región, la provincia o el distrito.** En muchos casos, el sitio natural que se quiere conservar está ya representado en las áreas de nivel nacional o existe en otras zonas; es decir, no es único para el país. Sin embargo, al ser único en el departamento o en la localidad, resulta de excepcional y de alto valor local. En estos casos, vale la pena establecer un área de conservación de nivel local, e incluso, regional, sobretodo si es parte de algún ecosistema naturalmente fragmentado.
- 4. Incluye poblaciones de especies endémicas.** Ser el sitio conocido de ocurrencia de una especie única merece sin duda protección. Estos sitios, con alto valor biológico de conservación, pueden ser áreas regionales o locales. También podrían ser nacionales, y seguramente las más notables ya son parte de las zonas priorizadas en los análisis nacionales.
- 5. Incluye poblaciones de especies amenazadas ya protegidas en áreas nacionales.** Localmente, es importante poder conservar los espacios donde ocurren las especies amenazadas – aún cuando ya estén protegidas en algunas áreas del nivel nacional. Muchas veces, las poblaciones sufren fuertes presiones de uso y es preciso establecer áreas para poder conservar las poblaciones locales (ya sean especies de flora o fauna).
- 6. Contribuye a conformar un mosaico de conservación – conectividad natural.** Pequeñas áreas, aún no en muy buen estado de conservación, pueden tener un rol crucial para conectar poblaciones y espacios naturales, y mantener la funcionalidad del ecosistema, dando continuidad a los procesos. Estas áreas, pueden ser privadas o locales. Pero las áreas regionales y nacionales, también son parte de este tejido.
- 7. Incluye paisajes únicos para la región o para la provincia.** El paisaje a preservar existe en otras zonas, no es único, pero es único en el departamento, por lo que resulta excepcional y de alto valor local. En estos casos, vale la pena establecer un área de conservación de nivel local o incluso regional, dependiendo del tamaño de la unidad de paisaje que se desea conservar.



El tamaño del área: biológicamente, este es un criterio importante ya que a mayor tamaño, necesariamente se incluye mayor diversidad, sobretodo en un país tan diverso como es el Perú. Sin embargo, no hay una regla ni un consenso sobre tamaños mínimos para la viabilidad de lo que se quiera proteger. En todo caso, hay una tendencia, a que las áreas de mayor tamaño, sean regionales o nacionales.

Ver también: fascículo 2

B. Criterios de funcionalidad

- 8. Protegen fuentes de agua.** Esta es generalmente una prioridad local y deben establecerse áreas de ese nivel. Generalmente, la iniciativa está orientada a la conservación de partes altas de las cuencas. En ocasiones, las áreas nacionales también tienen este entre sus objetivos específicos, pero no es nunca el más importante.

En el caso de las ACM, esta funcionalidad (conservar agua dulce) puede variar con el tiempo, y eso hace que puedan ser desafectadas como áreas protegidas, si es que dejan de cumplir la función para la que fueron establecidas.

- 9. Son espacios con belleza escénica y atributos para promocionar el turismo, la recreación, la educación.** Aunque no debe ser el fin principal de establecimiento de un área, existe la tendencia a declarar áreas con un uso claramente orientado a la recreación, de orden local pero que la gente está dispuesta a compartir con visitantes.
- 10. Son espacios para promover el manejo de recursos.** Aún cuando este no debería ser el objetivo principal, estas áreas pueden ser el lugar donde se desarrollan modelos para el manejo eficiente de recursos renovables.
- 11. Se establecen para prevenir desastres naturales (deslizamientos, huaycos, erosión, entre otros).** Puede ser parte de la aplicación de los planes de ordenamiento territorial, con análisis de riesgo, como una medida preventiva. Estas áreas son prioritariamente regionales o municipales.

C. Criterios de viabilidad

Son la segunda capa o filtro que se debe aplicar, una vez que se ha seleccionado el área a proteger.

- 12. Urgencia de protección – compromiso de uso, según nivel apropiado de ZEE/OT.** Conforme avanzan los procesos regionales de ZEE y OT, en estos se irán identificando las áreas que necesitan protección, a las cuales podrán responder las propuestas. Sin embargo, hasta ahora existen muy pocas provincias o regiones que tienen terminados estos procesos.



¿Qué hacer cuando la propuesta incluye más de un distrito o provincia, más de un departamento?

En estos casos, existe la tendencia a pensar que si hay más de una región o provincia, que sea un área nacional, o regional, respectivamente. Si bien es imprescindible y preferible pensar en la integridad del área, es mejor hacer arreglos inter-regionales o inter-provinciales para la administración de estas áreas, que optar por el nivel superior simplemente por cuestiones administrativas.

- 13. Posibilidad de desafectar el área.** El establecimiento de áreas protegidas requiere del cumplimiento de ciertas formalidades legales. Para el caso de las ANP y las ACR, se establecen mediante un Decreto Supremo con voto aprobatorio del consejo de ministros y sólo pueden ser desafectadas mediante una ley. En el caso de las ACP, el reconocimiento se otorga a través de una resolución ministerial, y puede revocarse con una norma de igual nivel. En el caso de las áreas establecidas por las municipalidades, se han utilizado ordenanzas municipales pero no está establecida la forma de desafectación. En estos dos últimos casos, la desafectación es mucho más sencilla, desde el punto de vista legal.

Será necesario hacer un balance entre la seguridad jurídica que brinda establecer un ANP o un ACR frente a una menor protección otorgada por las ACM o por el reconocimiento de un ACP.

- 14. La tenencia de la tierra es del Estado.** En el contexto actual del país, en el que el proceso de titulación de tierras ha avanzado



modestamente, los conflictos potenciales por el establecimiento de un área protegida están siempre latentes.

Hay regulaciones para las ANP y las ACR en cuanto a las limitaciones de uso para los propietarios y titulares de derechos anteriores al establecimiento del área. Sin embargo, no hay disposiciones claras para el caso de las áreas que una municipalidad quisiera conservar. En este caso el análisis deberá hacerse caso por caso. Existirán situaciones en que los propietarios o titulares de derechos se oponen al establecimiento de un área, mientras que en otros casos estos mismos actores, apoyarán la iniciativa de conservación.

Es interesante mencionar el caso de las reservas paisajísticas, cuyo objetivo es salvaguardar la relación armoniosa entre el hombre y la naturaleza, pudiendo incluir en ellas tierras privadas, con el reconocimiento de áreas de conservación privada. En general, en caso que los propietarios de tierras dentro de las ANP lo soliciten, es factible reconocer esas tierras como ACP.

En el caso de las ACM, se prefiere que la totalidad del área a ser conservada sea pública, para evitar conflictos con propietarios particulares. Sin embargo, en el caso de existir posesionarios, se recomienda pre-establecer acuerdos de uso para evitar futuros conflictos.



Aunque no es lo más recomendable establecer áreas sobre tierras en conflicto, a veces es pertinente establecer un área de interés e importancia local, cuando hay conflictos entre comunidades, y parte del territorio es del Estado y parte comunal, en vez de establecer ACP.

Otras orientaciones

Conservación de la agrobiodiversidad y las AMECA: Las áreas de manejo para la conservación de la agrobiodiversidad, podrían ser establecidas a partir de los gobiernos locales o regionales, como parte de sus sistemas de conservación *in-situ*.

La gestión del área está a cargo de una instancia de gobierno. En el caso de las ANP, ACR y las ACM la gestión recaerá en la instancia de gobierno respectiva. Sin embargo, esta gestión podrá ser delegada a un tercero, como es el caso de la encargo de administración de las áreas de nivel nacional mediante la suscripción de un «contrato de administración». Estos contratos, no significan

Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

una privatización, sino simplemente la delegación de la gestión a un tercero, pero el Estado sigue siendo el propietario y el responsable del área.

Los gobiernos regionales también pueden dar en encargo las ACR, mediante contratos de administración a entidades privadas o mediante convenios de cooperación, para entidades públicas.

La gestión del área está siempre a cargo de un propietario privado. Debido a que las áreas de conservación privada se establecen sobre un predio que es propiedad de un particular, ya sea un propietario individual o colectivo, como es el caso de las comunidades campesinas y nativas, la gestión estará siempre a cargo del propietario o la persona que éste designe. En las ANP, sólo las reservas comunales, son administradas por las comunidades nativas directamente beneficiarias, bajo un modelo especial de «contrato de administración».

El siguiente paso es determinar si se establece un nivel de protección directo / indirecto. La definición de la categoría dependería de la viabilidad. Incluso el nivel, pues las ACR permiten ahora el uso directo, pero esto podría cambiar en el futuro.

Por último, en cuanto al tipo de gobernanza a aplicar y las formas de participación de la población, más que un criterio sería una decisión producto del análisis de viabilidad de gestión.



Nota: Esta es una herramienta en construcción, ya que la diversidad de opciones y sus aplicaciones han evolucionado recientemente. El documento presenta las apreciaciones técnicas de un grupo de expertos que colaboró en las discusiones.



Yareta de puna (Arequipa).



Alpacas de comunidades campesinas (Arequipa).



Bibliografía

- CDC – UNALM. 2006. Análisis del recubrimiento ecológico del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. CDC-UNALM/TNC, informe interno, Lima, Perú, 148 pp + anexos.
- INRENA. 1999. Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas: Plan Director, Lima, 61 pp.
En http://www.minag.gob.pe/rrnn/documentos/PD_vigente.pdf (enero 2008)
- Pro Naturaleza. 1997. Áreas Naturales Protegidas para la Conservación y el Desarrollo Sostenible. Serie Documentos de Conservación, N°9. Lima, 47 pp.
- Rodríguez, L. (Ed) 1996. Diversidad Biológica del Perú: Zonas Prioritarias para su Conservación, FANPE – INRENA – GTZ, Lima, 191 pp.
- Rostworowski, M. 1981. Recursos naturales renovables y pesca: siglos XVI y XVII. IEP, Lima, 330 pp.
- Rubio, H., M. Laos. 2006. Cartilla para la Conservación Privada y Comunal: Áreas de Conservación Privada. SPDA, Lima, 26 pp.
- Rubio, H., M. Laos. 2006. Cartilla para la Conservación Privada y Comunal: Servidumbres Ecológicas. SPDA, Lima, 20 pp.
- Rubio, H., M. Laos. 2006. Cartilla para la Conservación Privada y Comunal: Concesiones para la Conservación. SPDA, Lima, 26 pp.
- Solano, P. 2006. La Esperanza es Verde. SPDA, Lima, 292 pp.
- Solano, P., M. Cerdán, J.L. Capella. 2007. Manual de Instrumentos Legales para la Conservación Privada en el Perú. SPDA, 3era. Edición, Lima, 280 pp.

Glosario de términos

Amenaza (en la conservación de la naturaleza)

Son las actividades que causan impactos negativos en la diversidad biológica, afectando su funcionalidad, continuidad y supervivencia privándonos así de los bienes y servicios que proveen a la humanidad.

Amenaza (en la gestión del territorio)

También llamada peligro, es un evento de origen natural, socionatural o antropogénico, que por su magnitud y características puede causar daño. ⁽¹⁾

Área de uso directo

Según la legislación peruana, son aquellas Áreas Naturales Protegidas donde se permite la extracción de algunos recursos naturales. Ya que las ANP no son áreas de manejo de recursos, éste sólo se permite una parte del área, según la zonificación y bajo planes de manejo.

Área de uso indirecto

Según la legislación peruana, son aquellas Áreas Naturales Protegidas donde solamente se permiten actividades que no consumen los recursos, como la investigación científica, la recreación y el turismo. En estas áreas no se admite la extracción de recursos naturales ni las modificaciones ni transformaciones del ambiente natural.

Áreas de Conservación Municipal (ACM)

Son espacios terrestres o acuáticos con particulares valores ambientales, biológicos, históricos o culturales, establecidos por los gobiernos locales, sobre la base de los planes de desarrollo local y/ o de ordenamiento territorial, su constitución obedece a un interés local, como parte de las estrategias locales de conservación y de desarrollo sostenible. En este sentido, la conservación de un ACM implica fundamentalmente el que se mantengan los servicios ambientales que brindan mediante la protección y el manejo de los recursos naturales que lo sustentan.

Área Natural Protegida (ANP)

Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y



demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Las ANP constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural deber ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos. ⁽²⁾

Biocomercio

Es el conjunto de actividades de recolección, producción, transformación y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa (recursos genéticos, especies y ecosistemas), desarrolladas conforme a criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica, teniendo en cuenta la distribución equitativa de los beneficios generados. ⁽³⁾

Bosques de Protección

Son áreas boscosas que se establecen para proteger las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y, en general, para proteger las tierras **frágiles** que así lo requieran contra la erosión. En ellos se permite el uso de recursos y el desarrollo de actividades que no afecten la cobertura vegetal, los suelos **frágiles** o cursos de agua.

Comunidad campesina

Organización de interés público con existencia legal y personería jurídica, integrada por familias que habitan y controlan determinado territorio. Están ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad cultural de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático, el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Está regulada por la ley 24656 (Ley general de comunidades campesinas).

Concesión

Disposición establecida por el Estado para otorgar a un particular (concesionario) o a una empresa (concesionaria) determinado derecho o privilegio para la explotación de un territorio, un recurso o una fuente de riqueza, la prestación de un servicio o la ejecución de las obras convenidas.



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

Conectividad

Se refiere a las posibilidades de interconectar fragmentos o parches de hábitat naturales remanentes, que permita la conservación de poblaciones de especies propias al paisaje natural original. Los fragmentos están rodeados de otros usos, por ejemplo plantaciones, agricultura, pastos o zonas urbanas.

Conservación

Es la gestión activa de los recursos biológicos a fin de que provean los mayores beneficios a la generación actual, manteniendo al mismo tiempo su potencial para atender a las necesidades de las generaciones futuras. En consecuencia, es positiva y comprende la utilización sostenible, la preservación, el mantenimiento, la restauración y el mejoramiento del entorno natural (4). No es igual que protección. A diferencia de la preservación, la conservación facilita la retención a largo plazo de comunidades naturales en condiciones (por ejemplo, reservas naturales) que mantienen el potencial para la continuación de la evolución. Un principio básico del Convenio sobre la Diversidad Biológica es que debe encontrarse la forma de permitir a las personas utilizar la biodiversidad de modo sostenible a fin de que tenga éxito la conservación (es la filosofía de «utilízelo o piérdalo»). Por esta razón el Convenio se refiere a la «conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica».

Conservación *in-situ*

Conservación de los ecosistemas y hábitats naturales y mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. La conservación *in-situ* permite la continua evolución de las especies. ⁽⁵⁾

Conservación *ex-situ*

La conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de su hábitat natural, por ejemplo jardines botánicos, zoológicos y bancos de genes o germoplasma. Si bien no sustituyen la conservación en el entorno natural, las técnicas *ex-situ* complementan las de *in-situ*, salvaguardando poblaciones de especies en peligro, sensibilizando al público respecto del valor de la biodiversidad y facilitando material para las investigaciones necesarias para mejorar las variedades o razas en uso. ⁽⁵⁾



Cotos de caza

Son áreas destinadas al aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la práctica regulada de la caza deportiva.

Criterio

Una condición estándar o característica clave que se debe cumplir para calificar como parte de un sistema o categoría.

Desarrollo rural

Es aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente como la seguridad alimentaria, aumento del ingreso y del empleo rural sin comprometer la capacidad de generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Estas acciones involucran una adecuada interacción entre la economía, la sociedad y el medio ambiente, promoviendo la competitividad, fortaleciendo las capacidades de los pobladores, la factibilidad de la innovación tecnológica, así como la regulación y control para garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales para el disfrute de las futuras generaciones. ⁽⁶⁾

Diversidad biológica o biodiversidad

Es el término general utilizado para designar la variabilidad de organismos vivos, incluidos, los microorganismos. Comprende la diversidad en sus tres niveles: dentro de cada especie, entre las especies y la diversidad de ecosistemas. Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica define a ésta como «la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas» y la diferencia de los recursos biológicos a los que reconoce como «los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas, de valor o utilidad real o potencial para la humanidad». ⁽⁵⁾

Diversidad de los ecosistemas

Es parte del concepto de biodiversidad. Es el número y la abundancia relativa de hábitats, comunidades bióticas y procesos ecológicos de la tierra. Es difícil medir la diversidad de los ecosistemas porque



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

cambian continuamente y, sobretodo en el caso de los ecosistemas marinos, no tienen límites precisos, ni temporales ni geográficos.

Ecosistema

Es un complejo dinámico de comunidades de plantas, animales y microorganismos y su medio ambiente no vivo, interactuando como una unidad funcional. ⁽⁵⁾

Ecoturismo

Es la modalidad turística ambientalmente responsable, consistente en visitar áreas naturales relativamente poco perturbadas, con el fin de disfrutar, apreciar o estudiar los atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres) de dichas áreas, así como cualquier manifestación cultural (del presente y del pasado) que puedan encontrarse allí, a través de un proceso que promueve la conservación. Tiene bajo impacto ambiental y cultural y propicia un involucramiento activo y beneficios socioeconómicos para las poblaciones locales.

Efecto de borde

Es la influencia producida entre dos ecosistemas contrastantes a lo largo sus respectivos bordes (área denominada ecotono). Debido a que esa área contiene habitats comunes a los ecosistemas y a su vez un hábitat único en la zona de transición, el efecto borde está típicamente caracterizado por una diversidad de especies mayor a las encontradas en los ecosistemas adyacentes por separado.

Especie

Ver diversidad específica.

Especimen o individuo

Se utiliza por ejemplo para denominar a los individuos que hacen parte de una colección científica.

Estrategia

Es el conjunto de acciones de proceder lógico que aseguran decisiones óptimas en cada momento, para formular disposiciones orientadas a alcanzar un objetivo determinado.



Hábitat

El lugar o tipo de ambiente en el que existen naturalmente un organismo o una población ⁽⁵⁾. Generalmente es caracterizado por una formación vegetal dominante o por alguna característica física (por ejemplo: un ttotal, o un río de aguas blancas).

Manejo y gestión

Manejo se refiere a las acciones de gerencia de los recursos naturales (como bosques, fauna) para la obtención de beneficios económicos y sociales en forma sostenible. Gestión se refiere al conjunto de programas y actividades orientados a administrar un Área Natural Protegida, que desde los diferentes niveles de responsabilidad, desarrollan la planificación, decisión, ejecución, evaluación y control de la misma y de sus recursos humanos, físicos y financieros, con eficiencia, calidad y equidad, orientándose fundamentalmente al servicio de sus objetivos. En este sentido, la gestión va más allá del manejo de los recursos naturales.

Medio ambiente

Se denomina al entorno o «hábitat» en que interactuamos todos los organismos que vivimos en un determinado lugar. A veces se restringe a los factores abióticos del ecosistema: aire, agua, suelo; pero no es un equivalente del término «ecología», que se usa, erróneamente, para denominar al medio ambiente natural.

Monitoreo

Es el seguimiento en el tiempo, de una característica física (el clima por ejemplo), una población o de un sistema (la gestión de un área de conservación, por ejemplo), para constatar cambios.

Ordenamiento Territorial (OT)

Es un proceso de decisiones a partir de las cuales una población, a través de sus diferentes formas de organización social, política, administrativa, económica, ambiental y sus visiones del mundo, da el mejor uso adecuado y sostenible al territorio, según sus capacidades o aptitudes naturales. ⁽⁷⁾

Parques Nacionales

Son creados en áreas que constituyen muestras representativas de las grandes unidades ecológicas del país. En ellos se protege la



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de flora y fauna silvestre, los procesos sucesionales y evolutivos, así como características paisajísticas y culturales.

Plan

Es una forma de organización de las actividades humanas, un programa de acción perspectivo (previsión de contingencias) y prospectivo (visión a futuro). Supone un objetivo, unos medios y una duración determinada. Cualquier tipo de planificación supone la elaboración de un plan y un conjunto de medidas en orden a su realización.

Plan de manejo (de recursos silvestres de áreas de conservación)

Instrumento de gestión necesario para organizar el uso sostenible, es decir por debajo del límite natural de recuperación de recursos silvestres no maderables, dentro de las Áreas Naturales Protegidas o de áreas de conservación. Incluye la evaluación de las características y el potencial de las poblaciones en el área a utilizar (la oferta), los volúmenes de cosecha que necesitan los usuarios (la demanda), el límite posible del uso, las normas y la organización para el uso.

Plan Director

Es el instrumento máximo de planificación y orientación para el desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Define las políticas y el plan estratégico, así como el marco conceptual para la constitución, operación y gestión eficaz y a largo plazo de las áreas naturales protegidas.

Plan Maestro

Es el documento de planificación para la gestión de cada una de las áreas de conservación de nivel local, regional o nacional. En él se establecen los objetivos, las políticas y las estrategias para minimizar las amenazas y lograr tanto la protección como el uso sostenible del territorio y los recursos asociados al área. Según las estrategias, en el Plan Maestro se identifican los programas de manejo y la organización, marco de cooperación y facilidades que se deben tener para una gestión eficiente del área, integrada a su entorno social, económico, cultural y ambiental.



Plan Operativo Anual

Conocido comúnmente como POA, es un instrumento de planificación anual donde se detallan las actividades propuestas a desarrollar. Debe estar plenamente enmarcado en el Plan Maestro del área y aprobado por la autoridad que administra el área.

Planificación

Es un proceso intencional que realiza una persona, o grupo de personas, para elaborar un plan o proyecto para obtener unos objetivos determinados en un tiempo dado.

Principio

Una verdad fundamental que sirve de base para el razonamiento o la acción. ⁽⁸⁾

Población

Referido a las poblaciones naturales es el conjunto de individuos de una misma especie interactuando en un lugar determinado.

Preservación

Políticas y programas para el mantenimiento de los individuos y grupos, pero no su cambio evolutivo. Generalmente ligado a condiciones *ex-situ* (por ejemplo, jardines zoológicos y botánicos).

Prioridades (valores u objetos) de conservación

Son aquellas, características o valores que se desean conservar en un área. Pueden ser especies, comunidades, sistemas o restos arqueológicos de importancia por su biodiversidad o por su valor histórico para la humanidad.

Procesos ecológicos

Son las interacciones dinámicas que ocurren dentro y entre los componentes bióticos o abióticos de la biósfera como los ciclos del agua, nitrógeno, carbono, fósforo, la polinización, formación del suelo, procesos sucesionales, entre otros.

Recursos naturales

Son los elementos de la naturaleza que el ser humano puede aprovechar para satisfacer sus necesidades: suelo, flora, fauna, aguas,



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

mares, entre otros. Para que determinados elementos sean considerados recursos, es decir riqueza o potencialidad, se precisan por lo menos, tres condiciones, que la sociedad descubra su utilidad para satisfacer necesidades y requerimientos, desarrolle medios para su explotación y, actúe transformando esos elementos.

La Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821, los define como todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor (actual o potencial) en el mercado.

Refugios de Vida Silvestre

Son áreas que requieren intervención activa con fines de manejo para garantizar el mantenimiento del hábitat, así como para satisfacer las necesidades particulares de determinadas especies como sitios de reproducción, y otros que son críticos para recuperar o mantener las poblaciones de tales especies. Esta autorizada la saca de las especies favorecidas sólo en el caso de regulación de la población, de acuerdo con los objetivos del área y bajo estricta reglamentación y expresa autorización. Se excluyen los usos que puedan provocar alteraciones significativas del hábitat.

Resiliencia

Es la capacidad de los ecosistemas para asimilar los cambios y recuperar su estado original, manteniendo la estabilidad de las funciones. Esta capacidad, nunca debe ser sobrepasada por el uso de los recursos.

Reservas Comunes

Son áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre en beneficio de las poblaciones rurales vecinas las cuales, al realizar un uso tradicional comprobado, tienen preferencia en el uso de los recursos del área. El uso y comercialización de recursos se hace bajo planes de manejo, aprobados y supervisados por la autoridad y conducidos por los mismos beneficiarios. Estas se pueden establecer sobre suelos con capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal, de protección o sobre humedales.



Reservas Nacionales

Son áreas destinadas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible, incluso comercial, de los recursos de flora y fauna silvestre bajo planes de manejo aprobados, supervisados y controlados por el INRENA. Se prohíben las actividades de aprovechamiento forestal comercial con fines madereros, con excepción de las provenientes del manejo agroforestal en zonas definidas.

Riesgo

Es la probabilidad de que una unidad social (familia, comunidad, sociedad) o sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia del impacto de un peligro. ⁽⁹⁾

Santuarios Históricos

Son áreas que además de proteger espacios que contienen valores naturales relevantes constituyen el entorno natural de los sitios con especial significado nacional por albergar muestras del patrimonio monumental y arqueológico del país o porque en ellos se desarrollaron hechos sobresalientes de la historia nacional.

Santuarios Nacionales

Son áreas donde se protege el *hábitat* de una especie o una comunidad de flora y fauna, así como formaciones naturales de interés científico y paisajístico y de importancia nacional.

Servicios ambientales

La Evaluación Ecosistémica del Milenio (EM) los define como «los beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas». Esto incluye a) *servicios de aprovisionamiento* tales como agua y alimentos, b) *servicios reguladores* por los beneficios obtenidos de la regulación de procesos como control de plagas y de inundaciones, c) *servicios culturales* como los que proveen beneficios espirituales, recreacionales y culturales, y d) *servicios de apoyo* a la producción de otros servicios, como la formación del suelo o, los ciclos de nutrientes, que mantienen la vida sobre la Tierra. El concepto de «bienes y servicios de los ecosistemas» es equivalente.

Servicios ecosistémicos

Es un término equivalente al de servicios ambientales, que se usa para enfatizar el valor de los ecosistemas naturales.

Visión

En la planificación estratégica, es la dirección hacia la cual hay que dirigirse, es una noción clara de dónde se quiere ir y los resultados que se quieren lograr.

Vulnerabilidad (ecológica)

Se refiere al grado de conversión de ecosistemas especiales y de superficie reducida, considerándose como vulnerables (la categoría menos crítica) aquellos con menos de 20% de conversión; más de 40% se consideran en estado amenazado y más de 50% son los ecosistemas críticamente amenazados ⁽¹⁰⁾. También se refiere al estado de conservación de especies cuyas poblaciones han sido disminuidas hasta niveles críticos para su supervivencia.

Vulnerabilidad (en la gestión del territorio)

Es la susceptibilidad de una unidad social, estructura física o actividad económica que la sustentan, de sufrir daños por acción de un peligro o una amenaza. ⁽⁹⁾

Zonas Reservadas

Además de las categorías mencionadas, tenemos las Zonas Reservadas, que se establecen en aquellas áreas que, reuniendo las condiciones para ser consideradas como áreas naturales protegidas, requieren estudios complementarios para determinar, entre otras cosas, su extensión y categoría de manejo conveniente. Las ZR también forman parte del SINANPE.

A diferencia de las ANP, las ZR no son establecidas a perpetuidad y eventualmente podrían ser desafectadas si se considera que la zona no califica para ser declarada como ANP. Sin embargo, a pesar de que su ritmo de establecimiento es claramente creciente en las últimas 4 décadas y que muchas ya han sido categorizadas, otras mantienen este mismo estado desde hace más de 10 años.

Zonificación Ecológica Económica (ZEE)

Se define como un proceso dinámico, que permite en una región un arreglo espacial de unidades relativamente uniformes, caracterizadas en base a factores físicos, bióticos y socioeconómicos y evaluados en relación a su potencial sostenido o su tolerancia a las intervenciones del hombre, es realizada a través del trabajo de equipos multidisciplinarios.



Referencias del glosario

- (1) Componente Gestión del Riesgo para el Desarrollo Rural PDRS/GTZ. «Conceptos asociados a la gestión del riesgo de desastres en la planificación e inversión para el desarrollo».
- (2) Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. Art 1°
- (3) Biotrade Initiative, UNCTAD. En: www.biotrade.org
- (4) WRI-UICN-PNUMA 1992. «Estrategia Mundial para la Biodiversidad».
- (5) Convenio sobre la Diversidad Biológica. En: www.cbd.int
- (6) Gobierno del Perú. 2004. «Estrategia Nacional de Desarrollo Rural – Lineamientos de Políticas». 51pp.
- (7) PDRS/GTZ–CONAM. «Bases Conceptuales y Metodologías para la Elaboración de la Guía Nacional de Ordenamiento Territorial».
- (8) IUCN. Analytic Framework for Assessing Factors that Influence Sustainability of Uses of Wild Living Natural Resources. (Society of Ecological Restoration). En: www.iucn.org/themes/SSC/susg/docs/analytic_framework_nov01.pdf
- (9) Componente Gestión del Riesgo para el Desarrollo Rural PDRS/GTZ. 2006. «Conceptos asociados a la gestión del riesgo de desastres en la planificación e inversión para el desarrollo». 56 pp.
- (10) Hoehstra, J.M., T.M. Boucher, T.H. Ricketts, & C. Roberts. 2005. Confronting a biome crisis: Global disparities of habitat loss and protection. *Ecol. Let.* 8: 23-29.

Lista de acrónimos

ACCA	Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica
ACM	Área de Conservación Municipal
ACP	Área de Conservación Privada
ACR	Área de Conservación Regional
AMECA	Áreas de Manejo Especial para la Conservación de la Agrobiodiversidad
ANP	Área Natural Protegida
CC	Concesiones para Conservación
CDB	Convenio sobre Diversidad Biológica
CE	Concesiones para Ecoturismo
CSE	Compensación por servicios ecosistémicos
CONAM	Consejo Nacional del Ambiente
D.S.	Decreto Supremo
IANP	Intendencia de Áreas Naturales Protegidas
IFFS	Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre
INRENA	Instituto Nacional de Recursos Naturales
ONG	Organización no gubernamental
OPD	Organismo Público Descentralizado
OT	Ordenamiento Territorial
POA	Plan operativo anual
RENACAL	Red Nacional de Áreas de Conservación Regional y Local
R.I.	Resolución de Intendencia
R.J.	Resolución Jefatural
R.M.	Resolución Ministerial
R.S.	Resolución Suprema
SE	Servidumbre Ecológica
SINANPE	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
ZEE	Zonificación Ecológica Económica
ZR	Zonas Reservadas



Anexo:

Lista de Áreas de Conservación Municipal

N°	Áreas de Conservación Municipal
1	Asociación Hídrica: El Aguajal - Renacal Alto Mayo
2	Aguajal - Renacal de Gobernador
3	Aguajal de la Primavera
4	Almendra
5	Aguajal del Avisado I
6	Aguajal del Avisado II
7	Baños sulfurosos
8	Las Cataratas de la Viña de los Alpes
9	Juninguillo - La Mina
10	Laguna Castilla
11	Mishquiyacu - Rumiyacu
12	Paz y Esperanza - Cachiyacu
13	Quilloallpa
14	Sugllaquiro
15	Almendra de San José del Alto Mayo
16	Urcuyacu
17	Cuchachi
18	Aguajal Renacal Romero - Río Negro
19	Naciente Río Negro
20	Chambira de Picota
21	Quinillal
22	Huanipo
23	Juanjuicillo Lamas
24	Wamanwasi - Sanangal
25	Cerro Came Cruz - Huatozapa
26	Cushuyuk
27	Ampieurco
28	Alto Sepo Shatojillo
29	El Pongo
30	Quebrada de Aguanillo
31	Cataratas de Paima
32	Boca de Catina
33	Caserío Alto Pachiza
34	Shima
35	Intiyacu
36	Naciente de Quebrada Pishcuyaquillo
37	Balsayacu
38	Atún Quebrada
39	El Seno y Tomás

Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

(a Setiembre 2007)

Departamento	Provincia	Distrito/Caserío
San Martín	Moyobamba	Pueblo Libre, Tingana
San Martín	Moyobamba	El Gobernador
San Martín	Moyobamba	Puerto Santa Rosa
San Martín	Moyobamba	San Vicente, Perla de Indañe
San Martín	Moyobamba	Domingo Puesto
San Martín	Moyobamba	Atumplaya
San Martín	Moyobamba	Moyobamba
San Martín	Moyobamba	La Viña de los Alpes
San Martín	Moyobamba	Santa Catalina
San Martín	Moyobamba	San Pedro, Atumplaya
San Martín	Moyobamba	Moyobamba
San Martín	Moyobamba	Paz y Esperanza
San Martín	Moyobamba	Quillualpa
San Martín	Moyobamba	Sugllaquiro
San Martín	Moyobamba	San José delAlto Mayo
San Martín	Moyobamba	Soritor
San Martín	Rioja	Nuevo Salabamba
San Martín	Rioja	Naciente del río Negro
San Martín	Rioja	Naciente del río Negro
San Martín	Picota	Shamboyacu
San Martín	Picota	Bellavista
San Martín	Picota	Huañipo
San Martín	Lamas	Shanao y Lamas
San Martín	Lamas	Pinto Recodo
San Martín	Lamas	San Roque
San Martín	El Dorado	San José de Sisa
San Martín	El Dorado	San José de Sisa
San Martín	El Dorado	Shatoja
San Martín	Huallaga	Shatoja
San Martín	Huallaga	Sacanche y San Marcos
San Martín	Huallaga	Alto Saposoa-Yacusisa
San Martín	Huallaga	Alto Saposoa-Yacusisa
San Martín	Huallaga	Alto Pachiza
San Martín	Huallaga	Saposoa
San Martín	Huallaga	Intiyacu
San Martín	Huallaga	Piscoyacu
San Martín	Huallaga	Saposoa
San Martín	Huallaga	Alto Saposoa- Nueva Ilusión
San Martín	Huallaga	Piscoyacu



Lista de Áreas de Conservación Municipal

Nº	Áreas de Conservación Municipal
40	Pucararca Ledoy
41	Los Huiswinchos
42	Chazuta
43	Fuente de agua sector Maronilla
44	Quebrada Shupishina
45	Microcuenca Shitarayacu
46	Microcuenca de Pusnan
47	Área de Protección Lanchararca
48	Bocatoma río Roca Fuerte
49	Río Blanco
50	Chambira Maray
51	Bosque de Protección y Conservación Municipal
52	Laguna de Huamanpata
53	Bosque de Protección de Lankanki
54	Zona intangible Cerro Ocshawilca
55	Bosque de Huamantanga de Jaén
56	Cerro Quilish
57	Cerro Negro y Huayquishongo
58	Pozo Seco
59	Microcuenca del Muyoc
60	Reserva Ecológica Huacaybamba - Cerro Pata
61	Las Lagunas
62	Baños del Inca
63	Área Protegida Bosque de Carpish
64	Cuenca del Río Grande
65	Cuenca Nor Oriental del Huaylillas
66	Laguna La Encantada
67	Reserva Municipal Los Pantanos de Chilca
68	Aguas Calientes
69	Bosque de Sho'lllet
70	Manglares San Pedro de Vice

Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación

(a Setiembre 2007)

Departamento	Provincia	Distrito/Caserío
San Martín	Bellavista	Ledoy
San Martín	San Martín	El Porvenir
San Martín	San Martín	Chazuta
San Martín	San Martín	Cacatachi
San Martín	San Martín	Cacatachi y Rumisapa
San Martín	Mariscal Cáceres	Pachiza
San Martín	Mariscal Cáceres	Ricardo Palma
San Martín	Mariscal Cáceres	Pajarillo
San Martín	Tocache	Tocache
San Martín	Juanjuí	sin precisar
San Martín	Juanjuí	sin precisar
San Martín	Lamas	San Roque de Cumbaza
Amazonas	Rodriguez de Mendoza	San Nicolás y Mariscal Benavides
Apurímac	Aymares	Cotarusi
Ayacucho	Ayacucho	Llama
Cajamarca	Jaén	sin precisar
Cajamarca	Cajamarca	Dist. Cajamarca
Cajamarca	San Pablo	Dist. San Pablo
Cajamarca	San Pablo	Dist. Tumbadén
Cajamarca	San Marcos	Dist. Gregorio Pita
Cajamarca	Celendín	Centro Poblado Hornopampa, Caserío El Chanche, 22 de Mayo y Las Tres Zanjás
Cajamarca	San Pablo	Dist. Tumbadén
Cajamarca	Baños del Inca	Dist. Baños del Inca
Huánuco	Huánuco	Chinchao
La Libertad	Sánchez Carrión	Dist. Huamachuco
La Libertad	Sánchez Carrión	Dist. Huamachuco
Lima	Lima	Dist. Villa María
Lima	Cañete	Dist. Chilca
Loreto	Ucayali	Dist. Contamana
Pasco	Oxapampa	Dist. Villa Rica y Oxapampa
Piura	Sechura	Vice



Caja de Herramientas para la Gestión de Áreas de Conservación



gtz

